

REGLAMENTO INTERNO



**Colegio Particular
Brega College Los Andes**

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.	3
TÍTULO SEGUNDO. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.	5
CAPÍTULO PRIMERO. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN UNIPERSONALES Y PERSONAL A CARGO.	6
CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANOS COLEGIADOS.	16
CAPÍTULO TERCERO. PREVENCIÓN DE RIESGO, HIGIENE Y SEGURIDAD. NORMAS SOBRE ACCIDENTES.	19
CAPÍTULO CUARTO. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	21
- De los Protocolos de Actuación	
☐ Abuso Sexual	34
☐ Bullying	39
☐ Violencia Asimétrica	48
☐ Violencia Entre Pares	51
➤ Drogas	55
➤ Condición de Embarazo y Maternidad	58
➤ Ocurrencia de Delitos	60
☐ Vulneración de Derechos	62
☐ Acción en caso de Accidentes	64
☐ Uso de Internet y Redes Sociales	65
CAPÍTULO QUINTO. REFERIDO A LOS APODERADOS.	69
CAPÍTULO SEXTO. MODALIDAD E-LEARNING	71

TITULO PRELIMINAR
NATURALEZA Y FINALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 1°:

Régimen Interior del Establecimiento:

El presente Reglamento de Convivencia Escolar está dirigido a toda la Comunidad de Brega College y asume el Marco Legal, política y reglamento proporcionado por el MINEDUC.

El establecimiento se mantiene a través un financiamiento particular pagado.

El presente Reglamento recoge el conjunto de normas y orientaciones que regulan el buen funcionamiento ordinario del Establecimiento en los aspectos más importantes.

Brega College inició sus actividades en marzo de 1982 como Jardín Infantil y en 1994 con Enseñanza Básica, creciendo cada año un nivel hasta completar en 2001 la Educación Básica en su totalidad. El establecimiento nace de la iniciativa de un grupo de madres, padres y profesores que compartían un proyecto educativo inspirado en los enfoques pedagógicos de las últimas décadas, como también en la búsqueda de formas de trabajo colaborativo, que permitieran la integración genuina de niños, niñas, jóvenes, educadores y familias. Desde un principio, el colegio fue sustentado por la inversión familiar de los creadores y actuales dueños del establecimiento.

En el año 2001 se licenció la primera promoción de estudiantes de Octavo Año Básico.

El “Brega College” es un colegio particular pagado. Esta modalidad de financiamiento nos ha permitido organizar cursos pequeños, hasta de 30 estudiantes en el primer ciclo y 35 estudiantes en el segundo ciclo, lo que facilita la aplicación de metodologías activas de aprendizaje, ya que nuestra educación es personalizada.

Durante sus años de existencia, Brega College ha proporcionado a sus estudiantes experiencias educativas enriquecedoras en un ambiente de cuidado y afecto. Ésta ha sido la base de un estilo de enseñanza en el que niños, niñas y jóvenes pueden participar activamente en estrecho contacto con el mundo que los rodea.

ARTICULO 2 °:

Domicilio y Reconocimiento Oficial:

El establecimiento está ubicado en Avda. San Rafael 868 en la Comuna de los Andes, Provincia de Los Andes, Región Valparaíso.

El Colegio goza del reconocimiento oficial establecido en la Rex. N° 1988 del 8 de junio de 1982 para Educación Pre básica y con la Rex. N° 2861 del 8 de noviembre de 1983 para la Educación Básica, como tal tiene los derechos y obligaciones que le atribuye la ley.

ARTICULO 3 °:

El establecimiento en referencia imparte

- a) Educación Pre-Escolar
 - b) Educación Básica
- De acuerdo a las leyes vigentes

ARTICULO 4°:

Para cada Nivel que atiende el Colegio se han determinado los siguientes Decretos o Resolución Exenta que aprueban las Bases Curriculares de la Educación Inicial y los Planes y Programas de la Educación General Básica:

EDUCACION PRE-ESCOLAR:

Nivel medio menor, nivel medio mayor, Pre-Kinder y Kinder: Programas de Estudio vigentes.

EDUCACION BÁSICA:

1º a 6º Básico: Decreto Exento o Resolución Exenta de Educación que aprueba Plan y Programas de Estudio N° 2960 de 2012.

7º y 8º Básico: Decreto Exento o Resolución Exenta de Educación que aprueba Plan y Programas de Estudio N° 1363 de 2011.

ARTICULO 5°:

Comunidad Educativa:

Nuestro establecimiento está inserto en la ciudad de Los Andes, comunidad profundamente rica en historia y espiritualidad. Al ser el primer puerto terrestre de Chile, permite que un mosaico de culturas esté presente en nuestra gente.

El arte y el deporte son otros pilares que adornan la vida del andino y se han arraigado en sus costumbres.

La comunidad cuenta con centros de formación técnica y universidades que dan a nuestro entorno elevadas expectativas académicas.

Brega College aplica los planes y programas propuestos por el Ministerio de Educación en los niveles de enseñanza pre-básica y básica. Desde el punto de vista metodológico, utiliza el enfoque que se centra en procurar situaciones de aprendizaje que favorezcan el desarrollo de las competencias de aprender a aprender, comunicación efectiva y trabajo en equipo.

Como ya se ha descrito en la sección anterior, uno de los factores que inciden en el aula y en los aprendizajes de los alumnos es la diversidad de los estudiantes. Nuestra metodología personalizada entrega un enfoque muy apropiado a este contexto de diversidad, ya que contempla aulas con grupos pequeños (de hasta 30 estudiantes en el primer ciclo y 35 estudiantes en el segundo ciclo) y grupos heterogéneos en cada uno de nuestros niveles.

El centro de padres es una instancia que debe potenciar y canalizar distintas formas de participación de los padres y apoderados, al interior de la escuela, en función de lograr aprendizajes de calidad para cada estudiante.

Por otra parte, el centro de Padres y Apoderados debe responder a la Dirección del establecimiento (directora). Además, el centro de Padres y Apoderados, es aquel organismo que da a conocer a la Dirección (directora) los intereses y problemáticas de los padres y apoderados del establecimiento educacional.

TITULO SEGUNDO ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

ARTICULO 6°:

Órganos de administración:

Los órganos de Administración del Establecimiento son unipersonales y grupales.

ARTICULO 7°:

Órganos de Administración Unipersonales:

Son órganos de Gobierno Unipersonales, la Sostenedora, el Director del Establecimiento, la Inspectora General/Encargada de Convivencia, el Jefe de U.T.P.

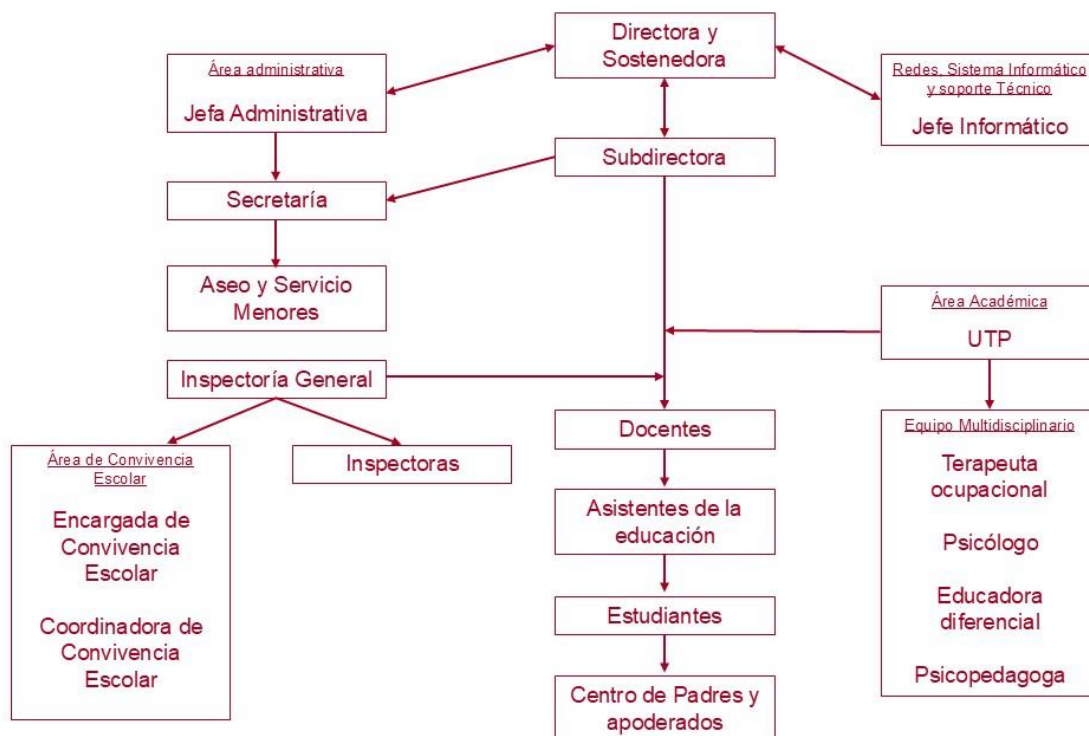
ARTICULO 8°:

Órganos de Administración grupal:

El Consejo de Profesores, el Consejo Escolar, Comité de Convivencia Escolar y Equipo de Gestión son órganos de Gobierno Colegiados del Establecimiento.

ARTÍCULO 9°. ORGANIGRAMA

La estructura descrita anteriormente se presenta en el siguiente organigrama.



CAPÍTULO PRIMERO ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN UNIPERSONALES Y PERSONAL A CARGO

ARTÍCULO 10°. SOSTENEDORA

Descripción

La Sostenedora es la representante legal del Colegio, y debe dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional. Además, debe velar porque se mantenga la excelencia académica reflejada en el logro de resultados y en la calidad del personal que trabaja en el Colegio.

Roles.

Los roles de la Sostenedora del establecimiento educacional son:

- Administración, supervisión y evaluación.

Funciones.

1. Informar las funciones asignadas a los miembros del personal y supervisar el eficiente cumplimiento de ellas.
2. Otorgar los permisos al personal.
3. Mantener los pagos previsionales al día.
4. Mantener al día todos los seguros legales y los exigidos por la entidad sostenedora.
5. Contratar al personal del Colegio.
6. Responsable de la tramitación ante las entidades correspondientes de: licencias médicas, finiquitos, accidentes laborales, certificados de cumplimiento laboral y previsual, entre otras.
7. Ser responsable del control de asistencia y firma de cada jornada de trabajo.
8. Hacer los pagos del Colegio.

ARTÍCULO 11°. JEFA ADMINISTRATIVO Y FINANZAS

Descripción.

El personal tiene por objetivo atender en forma adecuada y oportuna a los apoderados, otros miembros del personal y público en general, dando cumplimiento estricto de las funciones establecidas en el contrato de trabajo y en el reglamento interno.

Roles.

El personal en general cumple roles de:

- Administración, planificación, coordinación, supervisión y evaluación según corresponda a sus funciones.

Funciones.

1. Conocer y respetar integralmente el reglamento interno de la Colegio.
2. Ser responsable por la cancelación de sueldos y salarios, de acuerdo al contrato de trabajo.
3. Tener al día pago de imposiciones y descuentos por planillas diferentes, hacer firmar las liquidaciones de sueldo de los trabajadores del Colegio.
4. Conocer y respetar sus deberes y derechos contractuales.

5. Realizar el trabajo convenido con el fin de lograr que la unidad educativa pueda cumplir adecuadamente los objetivos de la Colegio.
6. Realizar personalmente la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones del empleador, en conformidad al contrato de trabajo firmado.
7. Guardar la debida lealtad y respeto hacia los principios y normas de la unidad educativa.
8. Cumplir estrictamente los horarios de entrada y salida establecidos por el empleador.
9. Velar por los intereses de la unidad educativa, evitando daños, pérdidas o gastos innecesarios.
10. Comunicar al sostenedor, según proceda, todo cambio de domicilio, A.F.P., ISAPRE, nombre, apellidos, nacionalidad y estado civil, dentro de 48 horas.
11. Mantener sobriedad y corrección tanto en el desempeño de sus funciones como en su presentación personal.
12. Dar aviso oportuno a la sostenedora de su ausencia por causa justificada.
13. Respetar, salvaguardar y promover los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
14. Firmar el libro de asistencia según horario establecido en el contrato de trabajo.
15. Tomar conocimiento de las normas de prevención de riesgos y ponerlas en práctica.
16. Cooperar en el mantenimiento y buen estado del Establecimiento Educacional, las máquinas, equipos, herramientas e instalaciones en general.
17. Velar y cuidar permanentemente su comportamiento, tanto en lo moral, como en el lenguaje que emplea, modales, presentación personal, y actitudes hacia los demás.
18. Respetar las normas de convivencia en su trato con todos los miembros de la comunidad educativa.
19. Mantener una actitud de reserva y privacidad en su relación personal con los demás miembros de la comunidad escolar.
20. Mantener un espíritu de colaboración y servicio en el desarrollo de todas sus actividades.
21. Evitar toda forma de discriminación en favor o en desmedro de cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Colaborar con la Directora en otras tareas específicas que se le soliciten para entender materias operacionales del Colegio y otras actividades encomendadas.

ARTÍCULO 12º. DIRECTORA

Descripción

Es un Docente Directivo responsable de la dirección, organización y funcionamiento del Colegio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes del Ministerio de Educación y de la Sostenedora. La Directora responderá por su gestión ante la sostenedora.

Roles

Los roles de la Directora del establecimiento educacional son:

- Administración, planificación, coordinación, orientación, supervisión y evaluación.

Funciones:

1. Planificar, supervisar, y evaluar los objetivos y/o actividades contemplados en el Plan Anual de Acción (año lectivo) y/o en el proyecto educativo.
2. Representar a la unidad educativa ante los organismos oficiales de la comunidad y de la entidad sostenedora (MINEDUC).
3. Presidir la Comisión Interna de la unidad educativa.
4. Presidir el Consejo General de Profesores e integrar todas las comisiones existentes, sea en calidad de miembro regular u ex-oficio.
5. Mantener al día la documentación oficial del Colegio.

6. Ser responsable de remitir la documentación oficial requerida tanto por las autoridades educacionales como por la sostenedora.
7. Facilitar los medios y aplicar las medidas necesarias para la ejecución de la supervisión e inspección provenientes del Ministerio de Educación o de la sostenedora.
8. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos, higiene, y seguridad dentro del establecimiento educacional.
9. Propiciar un ambiente educativo estimulante entre los miembros del personal y el resto de la comunidad educativa.
10. Velar por el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.
11. Velar por la socialización del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar con los diferentes estamentos de la comunidad escolar.
12. Plantear a la Sostenedora el personal que se requiere contratar.
13. Ser responsable del cumplimiento de la normativa legal del proceso de Evaluación y Promoción Escolar.
14. Orientar al docente en la correcta interpretación y aplicación de las normas vigentes sobre evaluación y promoción escolar.
15. Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar, impulsando planes de reforzamiento sistemático para los estudiantes.
16. Orientar la acción docente para el logro de los objetivos educacionales.
17. Propiciar los cambios y acciones de mejoramiento educativo que se apliquen en el establecimiento.
18. Promover el trabajo en equipo, integrado y participativo, especialmente entre los docentes de aula.
19. Favorecer la existencia de un clima organizacional escolar sano y apropiado para hacer más efectiva la acción educadora del establecimiento.
20. Aplicar las normas de evaluación vigentes en el establecimiento.
21. Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar de los estudiantes procurando la optimización permanente del proceso enseñanza-aprendizaje.
22. Establecer redes de contacto con la comunidad escolar y el entorno.
23. Representar al colegio ante organismos externos.
24. Colaborar con la Sostenedora en otras tareas específicas que se le soliciten para entender materias operacionales del Colegio y otras actividades encomendadas.

ARTÍCULO 13°. SUBDIRECTORA

Descripción

Es un Docente Directivo responsable de la dirección, organización y funcionamiento de la escuela, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes del Ministerio de Educación y de la Sostenedora. La gestión de la Sub- Directora responde ante la sostenedora.

Roles

Los roles de la Sub-Directora del establecimiento educacional son:

- Administración, planificación, coordinación, orientación, supervisión y evaluación.

Funciones:

1. Sustituir a la Directora en caso de ausencia, enfermedad o cese.
2. Apoyar las funciones del Área Académica realizada por la Directora y el Jefe Unidad Técnico pedagógica.
3. Colaborar con la Sostenedora en otras tareas específicas que se le soliciten para entender materias operacionales del Colegio y otras actividades encomendadas.

ARTÍCULO 14°. JEFE INFORMÁTICO

Descripción.

El personal tiene por objetivo mantener en óptimas condiciones las redes y sistema informático, además de entregar soporte técnico para el personal de establecimiento.

Roles.

El personal en general cumple roles de:

- Administración, planificación, coordinación, supervisión y evaluación según corresponda a sus funciones.

Funciones.

1. Mantener operativos los equipos que se utilizan para el desarrollo de las clases.
2. Entregar soporte técnico a los docentes que lo soliciten.
3. Auxiliar en caso de algún desperfecto en algún equipo durante la clase.
4. Colaborar con la Sostenedora en otras tareas específicas que se le soliciten para entender materias operacionales del Colegio y otras actividades encomendadas.

ARTÍCULO 15°. INSPECTORA GENERAL

Descripción.

Es el docente directivo responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones del personal y del funcionamiento de la organización escolar, conforme a las normativas de Orden, Higiene, Seguridad y Convivencia Escolar. La Inspectora General tiene a su cargo la unidad de Inspectoría General, y responde de su gestión ante la Directora de la Colegio.

Roles.

Los roles de la Inspectora General del establecimiento educacional son:

- Administración, planificación, coordinación, asesor, supervisión y evaluación.

Además, la Inspectora General cumple roles tales como:

- Promover un clima organizacional, cordial y colaborativo al interior de la Colegio.
- Supervisar el trabajo de Inspectoras, Asistentes de la Educación y Auxiliares de Aseo.

Funciones.

1. Participar en reuniones con el equipo directivo.
2. Recibir a los niños y apoderados en el portón hasta que se toque la campana para el inicio del período de clases.
3. Colaborar con la Sostenedora - Directora en otras tareas específicas que se le soliciten para entender materias operacionales del Colegio y otras actividades encomendadas.
4. Supervisar a los estudiantes en el patio y sala de clases.
5. Ser responsable de:
 - a) Cumplimiento del horario de clases.
 - b) Cautelar la presentación personal de los docentes.
 - c) Velar por el fiel cumplimiento del respeto a las normas disciplinarias aplicadas al alumnado, tanto fuera como dentro del aula.
 - d) Controlar la asistencia y puntualidad.
 - e) Hacer respetar las normas relativas a la presentación personal de los estudiantes.
 - f) Conocer y hacer cumplir las normas que resguardan la seguridad de los estudiantes dentro del recinto escolar, tanto a nivel grupal como individual.
 - g) Aplicar las sanciones disciplinarias, en conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno.
 - h) Mantener una permanente comunicación con los padres y/o apoderados en asuntos relativos al comportamiento de los educandos, en los horarios establecidos para el caso.
 - i) Socializar el reglamento de Convivencia Escolar.

ARTICULO 16° Encargada de la Convivencia Escolar:

Descripción.

La Encargada de Convivencia Escolar tendrá la responsabilidad de asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar reflejadas en el Reglamento de Convivencia Escolar y sus Protocolos.

Roles.

Los roles de la Encargada de convivencia del establecimiento educacional son:

- Administración, planificación, coordinación, asesor, supervisión, mediador, orientador y evaluación.

Funciones.

1. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
2. Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar.
3. Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el comité de la buena convivencia.
4. Elaborar el Plan de Acción sobre convivencia escolar.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
6. Promover el trabajo en equipo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas formativas – redentoras y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
7. Coordinar celebración día de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 17º. JEFE Y EQUIPO DE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

Descripción.

Es el responsable del área académica y del quehacer pedagógico de los Docentes.

Roles.

El jefe y equipo de la Unidad Técnico Pedagógica cumple roles tales como:

- Administración, planificación, coordinación, asesor, supervisión y evaluación.

Funciones.

1. Participar en reuniones del equipo de gestión.
2. Promover el trabajo en equipo y la participación del personal en actividades académicas.
3. Revisar los libros de clases (contenidos, actividades, asistencia y estadística)
4. Supervisar el cumplimiento del cronograma anual.
5. Supervisar el cumplimiento de la planificación anual y la coherencia entre planificación de clases.
6. Evaluar y tomar decisiones de acuerdo a los resultados de monitoreo que se realiza de la implementación de los planes de mejoramiento de la calidad educativa del establecimiento.
7. Optimizar el funcionamiento técnico-pedagógico del establecimiento, planificando, coordinando, asesorando y evaluando el desarrollo de las actividades curriculares.
8. Asesorar a los docentes en la organización, planificación y desarrollo de las actividades de evaluación del proceso enseñanza aprendizaje, en conformidad a las disposiciones legales vigentes.
9. Velar por la confiabilidad y validez de los instrumentos de evaluación utilizados por los profesores, y supervisar la aplicación de técnicas e instrumentos utilizados.
10. Ser responsable de la confección del horario de clases y del cronograma anual de actividades de la Colegio.
11. Promover un clima organizacional propicio para el aprendizaje de los estudiantes.
12. Retroalimentar al docente sobre su quehacer académico.
13. Proveer a los docentes de materiales e insumos para el buen desempeño profesional al interior de la sala de clase.
14. Colaborar con la Directora en otras tareas específicas que se le soliciten para entender materias operacionales del Colegio.

ARTÍCULO 18º.DOCENTES

Descripción

El Docente de aula es el profesional que dentro del Establecimiento es responsable directo de administrar el proceso de enseñanza – aprendizaje y asegurar que los alumnos tengan éxito en cuanto a lograr el dominio de los objetivos propuestos por las diferentes asignaturas en el programa educativo de cada curso.

Son docentes de Aula de conformidad a la legislación Vigente los Docentes titulados en Educación Parvularia y Educación General Básica.

Roles.

Los Docentes cumple roles tales como:

- Planificación, coordinación, asesor y evaluación.

Funciones: Corresponden al docente de aula las siguientes funciones:

1. Constituir un equipo de trabajo con el Profesor Jefe y con el resto de los Docentes de asignaturas para indicar criterios y lograr un alto grado de convergencia en los objetivos planificados para el curso de acuerdo a los planes y Programas de estudios Vigentes.
2. Velar por el desarrollo integral de los estudiantes de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Proyecto Educativo.
3. Reforzar comportamientos y desempeños de carácter formativos y aprendizaje en cada situación didáctica creada en el quehacer escolar con los alumnos.
4. Conocer la realidad grupal del curso, a los alumnos y sus capacidades personales.
5. Mediar para la resolución de conflictos entre estudiantes.
6. Promover participar activamente en Consejo de Profesores, a fin de postular permanentemente el mejoramiento del Proceso de enseñanza. Aprendizaje.
7. Participar en reuniones pedagógicas, jornadas, seminarios y otros eventos de interés profesional.

En relación a la labor en el Aula:

1. Planificación de clases en función de los objetivos de aprendizaje según bases curriculares vigentes y planes de mejoramiento educativo.
2. Realizar clases con una metodología activo-participativa e innovadora.
3. Conducir el proceso de aprendizaje en el curso actuando como animador y facilitador de enseñanza -aprendizaje.
4. Integrar en cada clase los ejes temáticos, habilidades y actitudes reflejados en los objetivos de aprendizaje.
5. Utilizar la tecnología de la información y comunicación usándola como metodología complementaria de la enseñanza
6. Preparar el material didáctico necesario para cumplir con sus actividades docentes.
7. Organizar en el aula situaciones de aprendizaje de calidad utilizando metodologías, técnicas, procedimientos y estrategias que enriquezcan el ambiente de entorno del trabajo escolar y motiven a los alumnos a participar en un aprendizaje ACTIVO Y CREADOR.
8. Preocuparse por formar y reforzar hábitos, actitudes y valores y otras conductas de apoyo y de crecimiento personal de los estudiantes.
9. Evaluar junto a los alumnos los resultados de los aprendizajes y de acuerdo a los rendimientos obtenidos, proponer estrategias de reforzamientos y reformulación del aprendizaje.
10. Mantener libro de clases al día.

En Relación con lo Técnico Administrativo:

Cumplir responsablemente las normas Técnico – Administrativas aprobadas por la Dirección del Colegio en lo que se refiere a:

1. Llegar oportunamente a clases y otras actividades a su cargo.
2. Firmar diariamente el Libro de Asistencias de Profesores y las horas de clases hechas en el Libro de Registros de los cursos que atiende.
3. Tomar el Control del curso desde el momento en que se inician las actividades escolares en el Establecimiento.
4. Planificar oportunamente las unidades de aprendizaje y entregarlas a la U.T.P
5. Entregar antecedentes e informes solicitados en los plazos que la Dirección le indique.
6. Llevar al día el Libro de Clases con todas las indicaciones solicitadas (registro de antecedentes del estudiante, asistencia diaria, firmas, contenidos, entrevistas, otras)
7. Evaluar, calificar y registrar periódicamente las calificaciones de los estudiantes en el Libro de Clases.

8. Participar en forma activa en los actos conmemorativos de carácter histórico y social que organice el Colegio.
9. Tratar con quien corresponda los problemas que afectan su trabajo, proponiendo las soluciones adecuadas a cada caso.

En relación a los Estudiantes:

1. Controlar la asistencia y atrasos en sus horas de clases.
2. Anotar observaciones con objetividad de carácter positivo y negativo en la hoja de vida de los alumnos.
3. Crear las condiciones de trabajo adecuado, para conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje con un alto nivel de compromiso de parte de los estudiantes.
4. Crear condiciones para que cada estudiante cumpla satisfactoriamente su programa de aprendizaje de acuerdo a sus capacidades personales y solucionar los problemas que se presentan en relación a su asignatura.
5. Explorar y estimular el desarrollo de aptitudes, intereses y otros aspectos de los estudiantes.
6. Comunicarse personalmente con el profesor Jefe, participándole de aquellas situaciones y actuaciones del curso y/o alumnos que necesiten el seguimiento intensivo.
7. Participar como modelo y mediador en la resolución de conflictos con sus estudiantes.

En Relación a los Apoderados:

1. Informar en Reuniones de Padres y Apoderados, cuando sea necesario y de acuerdo con el Profesor Jefe.
 - Los propósitos de la asignatura.
 - Los logros que se espera de los estudiantes.
 - El nivel de rendimiento observado en el curso.
 - El apoyo que se espera de las familias de los estudiantes.
2. Entrevista con los apoderados de los estudiantes para informar de la situación pedagógica y conductual y proponer algunas estrategias remediales.
3. Respetar los horarios laborales para establecer comunicación con ellos.

ARTÍCULO 19°. EL PROFESOR JEFE

Descripción

El Profesor Jefe es el docente que coordina, orienta y anima las acciones del grupo curso, originada en el Proyecto Educativo y en la aplicación de los Planes y Programas de estudio.

Roles.

Los Profesores/as Jefes cumple roles tales como:

- Planificación, coordinación, orientador y mediador.

Funciones: El Profesor Jefe del curso cumplirá con las siguientes funciones:

1. Velar permanentemente por el Desarrollo Integral de los estudiantes pertenecientes a su curso, procurando que logren un óptimo aprendizaje de acuerdo a sus potenciales en su nivel de maduración humana de acuerdo a su edad, velando por su bienestar físico y emocional.

2. Estructurar con los docentes de asignaturas que atienden a los estudiantes del curso un equipo de trabajo para definir propósitos comunes, establecer estrategias, aunar criterios técnicos, revisar y evaluar resultados, etc.

Funciones en Relaciones a los estudiantes:

1. Investigar y diagnosticar la realidad del grupo Curso.
2. Conocer personalmente en forma amplia a cada uno de sus alumnos para orientarlos en su vida escolar y personal.
3. Mediar en los conflictos y problemas que se presenten (tanto académicos como no académicos), entregando herramientas a los estudiantes que les permitan auto gestionar futuras soluciones.
4. Motivar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el Curso, así como promover las actividades extraescolares.
5. Intermediar responsablemente en la solución de problemas que afectan al curso o a alguno de sus integrantes.
6. Integrar a los estudiantes al grupo curso.
7. Preocuparse por la salud, bienestar, rendimiento, asistencia, puntualidad, presentación personal y otros.

En Relación a los Docentes de Asignaturas:

1. Aunar criterios con el equipo docente que atiende el curso a su cargo.
2. Informarles periódicamente de las actuaciones del curso y las situaciones personales significativas que involucren a los estudiantes del curso y comprometan su aprendizaje y /o su formación.
3. Conocer con propiedad la acción pedagógica que realizan los docentes de asignaturas en el curso.
4. Participar junto a los docentes de asignatura en el trabajo establecido por el Colegio, en especial los Consejos de Profesores y actividades especiales organizadas por los estudiantes.
5. Mantener una comunicación fluida en relación a los acontecimientos no académicos que ocurran en los cursos.

En Relación con los Padres y Apoderados:

1. Conocer a los padres y apoderados del curso con cierta amplitud a través de las reuniones grupales y entrevistas personales.
2. Determinar el horario de atención a los apoderados de acuerdo con la Dirección.
3. Organizar y animar al grupo curso con los padres, docentes y estudiantes en torno al Proyecto Educativo.
4. Mantener informados a los apoderados en relación al desempeño del grupo curso y previamente de las actuaciones personales de cada estudiante.
5. Conocer y respetar las normas del Manual de Convivencia y Reglamento Escolar.

ARTÍCULO 20°. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Descripción

Es aquel profesional que apoya la función curricular y pedagógica que realiza el docente con los estudiantes y sus familias, contribuyendo al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Roles.

Los Asistentes de la Educación cumple roles tales como:

- Colaboración, asesor, supervisión y evaluación.

Funciones.

1. Aplicar instrumentos de evaluación a los estudiantes, de acuerdo a las necesidades o requerimientos del docente de aula.
2. Planificar y coordinar con el docente de aula, la entrega de contenidos educativos a los estudiantes al interior de la sala de clases.
3. Integrar a las familias y profesores en el trabajo con los estudiantes.
4. Participar en talleres de perfeccionamiento docente, aportando estrategias para mejorar la situación escolar de los estudiantes.
5. Promover el trabajo en equipo.
6. Favorecer el clima organizacional escolar sano y apropiado para hacer más efectiva la acción educadora dentro de la sala de clases.
7. Colaborar con la Directora en otras tareas específicas que se le soliciten para entender materias operacionales del Colegio.

ARTÍCULO 21º. AUXILIARES DE SERVICIO.

Descripción

Es aquel profesional que desempeñan labores de cuidado, mantención y limpieza de las instalaciones del establecimiento educacional, además de otros servicios menores que le son encomendadas.

Roles.

Los Auxiliares de Aseo cumple roles tales como:

- Colaborar, auxiliar y asear.

Funciones.

1. Mantener el aseo y orden en la totalidad de las dependencias del establecimiento.
2. Mantener en orden y limpieza del material y equipamiento del establecimiento.
3. Responsabilizarse de la mantención, cuidado almacenamiento y uso de los recursos asignados.
4. Informar y comunicar a su jefe directo, irregularidades que observen en el ámbito de sus funciones para su mejoramiento.
5. Realizar tareas y labores cotidianas y extraordinarias asignadas por su jefe directo.
6. Colaborar con la Directora en otras tareas específicas que se le soliciten para entender materias operacionales del Colegio.

ARTÍCULO 22º: SECRETARIA

Descripción:

La Secretaria es la funcionaria del Establecimiento encargada de centralizar el trabajo administrativo.

Su labor exige de ella la prudencia y reserva ética profesional propia de su especialización. Ejecuta sus labores de apoyo a la Directora y Sostenedora de acuerdo a las indicaciones que éstas le entreguen.

Funciones:

1. Organizar y difundir la documentación oficial del Establecimiento requiriendo de todos los antecedentes necesarios.
2. Custodiar los libros y documentaciones especiales, garantizando el acceso a la información solo a la persona autorizada para ello.
3. Mantener actualizados y registrados de la Dirección del Colegio, carpetas del personal y el alumnado, circulares oficiales del ministerio de educación correspondencia, certificados y toda documentación oficial del Establecimiento.

4. Atender tareas específicas de secretaria como:

- Realizar la pre-matrícula en el SIGE (Sistema Informático General de Estudiantes)
- Mantener actualizadas las matrículas de cada curso.
- Elaborar las listas de alumnos matriculados por curso.
- Completar la asistencia diaria de los cursos en el SIGE.
- Declarar la asistencia mensual en el SIGE.
- Citar a reuniones de los diversos órganos que funcionan en el Colegio de acuerdo a las indicaciones de la Directora.
- Entregar certificados de estudio, informes de notas y otros solicitados por los padres y apoderados, previo conocimiento y visto bueno del Director.
- Realizar trámites en oficinas del Ministerio de Educación, Secretaria Ministerial u otros organismos colaboradores de la Educación del Establecimiento con conocimiento de la Directora.
- Colaborar con la Directora en otras tareas específicas que se le soliciten para entender materias operacionales del Colegio.

CAPÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 23º: Equipo de Gestión Escolar (EGE):

El EGE está conformado por los siguientes miembros:

1. Directora, en calidad de Presidente;
2. Inspectora General;
3. Jefe y equipo de UTP;
4. Unidad de apoyo psicopedagógico y ocupacional.

Funciones:

1. Operacionalizar la normativa técnico-pedagógica del Colegio, lo que implica velar por su implementación, ejecución, asesoría, supervisión y evaluación.
2. Velar por el cumplimiento y actualización del Proyecto Educativo Institucional.
3. Velar por la actualización de los planes de mejoramiento educativo y proyectos en funcionamiento.
4. Propiciar un buen clima organizacional y comunicación efectiva.
5. Mantener entre los Documentos Oficiales de la Unidad Educativa, un Registro de Actas, conteniendo los Acuerdos aprobados por el equipo.

ARTICULO 24º:

Comité de buena convivencia escolar.

El Comité de buena convivencia escolar está conformado por los siguientes miembros:

1. Directora
2. Inspectora General
3. Encargada de Convivencia escolar en calidad de Presidente
4. Profesor representante de Educación básica
5. Educadora de párvulos representante de Educación pre básica

Funciones:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un Plan de Acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar en su elaboración y actualización considerando la convivencia escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades curriculares del establecimiento incorporando la convivencia escolar como un eje central.
6. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramientos propuestos en el área de convivencia escolar.
7. Participar en la elaboración y actualización del reglamento de Convivencia de acuerdo al criterio planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.
8. Participar de forma activa en el día de celebración de Convivencia Escolar.

ARTICULO 25°:**Definición y finalidad de los Consejos de Profesores:**

1. Los Consejos de Profesores son organismos técnicos, de carácter consultivo, en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.
2. Estarán integrados por profesionales docente-directivo, técnico-pedagógicos y docentes de la Unidad Educativa.
3. En ellos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del proyecto Educativo del Establecimiento.
4. Podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al Proyecto Educativo y al Reglamento Interno.
5. Constituyen una instancia de participación técnica para cada uno de los profesionales de la educación, en lo que corresponde a las situaciones relacionadas con la vida escolar, el desarrollo curricular y la marcha del Establecimiento Educativo.

ARTICULO 26°:

Los consejos de profesores tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Planificar, ayudar en la ejecución y evaluación del plan de trabajo del Establecimiento.
2. Garantizar la integración y participación democrática de todos los componentes de la comunidad escolar.
3. Velar por la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias que digan relación con el quehacer del Establecimiento Educativo.
4. Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de Evaluación interna y externa y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de esfuerzo.
5. Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
6. Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar y en su entorno.
7. Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de desadaptación de los alumnos al medio escolar.
8. Promover el perfeccionamiento profesional del personal docente del Establecimiento.
9. Se realizarán todos los lunes de cada semana.

ARTICULO 27°:

Los criterios de funcionamiento serán los siguientes:

1. Los Consejos estarán presididos por el Director del Establecimiento o por el docente en quien se delegue esa función.
2. Cada consejo tendrá un Secretario, quien llevará un Libro de Actas de sesiones y un Archivo con el material que el Consejo determine.
3. La asistencia de los Profesores a los Consejos es obligatoria, dentro de su horario de actividades.
4. Podrán asistir a los Consejos – además del personal que corresponda- otros funcionarios del Establecimiento cuando su presencia sea requerida por el Director.
5. Habrá Consejos Ordinarios y Extraordinarios. Los Consejos Ordinarios se realizarán en las ocasiones que señala el Reglamento Interno del Establecimiento, o en las que cada Consejo determine.
6. Los participantes en los Consejos deberán mantener reserva, respecto a las materias que en ellos se traten.

ARTICULO 28°:

El Consejo General de Profesores estará integrado por todos los profesionales del Establecimiento. El Consejo General de Profesores realizará, en forma ordinaria, las siguientes sesiones:

- a) De diagnóstico y programación al comienzo del año escolar.
- b) De análisis de la evaluación, al término de cada período lectivo, y de proposición de medidas para mejorar el proceso educativo.
- c) De análisis de proyectos y Planificación con los que atribuyan a mejorar los aprendizajes de los estudiantes.
- d) De evaluación general, al finalizar el año escolar.
- e) Los Consejos generales de Profesores se llevarán a cabo mensualmente donde se incluyen los puntos anteriormente señalados.

ARTICULO 29°:

Corresponden al Consejo General de Profesores las siguientes funciones:

- a) Tomar conocimiento de la planificación que presenta la Dirección del Establecimiento: proponer adecuadamente, si fuera necesario, y asumir la responsabilidad de su ejecución.
- b) Analizar problemas individuales o generales de adaptación o rendimiento y proponer soluciones pedagógicas, considerando, previamente, el seguimiento formativo hecho por el Establecimiento para solucionar dichos problemas.
- c) Estudiar la factibilidad de iniciativas que contribuyan al beneficio de la comunidad escolar y local.
- d) Proponer e impulsar medidas que promuevan el perfeccionamiento personal y profesional de los docentes.
- e) Estudiar y analizar problemas de tipo general que afectan al Establecimiento y proponer soluciones a los niveles o instancias que corresponda.

CAPITULO TERCERO PREVENCIÓN DE RIESGO, HIGIENE Y SEGURIDAD, NORMAS SOBRE ACCIDENTES

ARTICULO 30°:

Obligaciones del Establecimiento:

El Establecimiento estará obligado a adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la integridad en salud física y emocional de todas las personas que laboran en él.

Estas normas las determina el Servicio Nacional de Salud y Mutual de Seguridad, a la cual está afiliado el Establecimiento.

ARTÍCULO 31°:

Todo trabajador (Personal Directivo, Docentes, Administrativo y Auxiliar) deberá conocer y cumplir fielmente las normas de prevención de riesgos, dispuestos por el Colegio y el organismo administrador del seguro, llámese este S.N.S o Mutual de Seguridad. (Ley 16.744).

ARTICULO 32°:

Todo trabajador que sufra un accidente sea del trabajo o durante el trayecto del trabajo, por leve o sin importancia que le parezca estará obligado a informar en el acto a su empleador sea directamente o a través de su jefe inmediato, en el que, a su vez estará obligado a informar, en el organismo administrador del seguro social obligatorio. (S.N.S. o Mutual de Seguridad.)

ARTICULO 33°:

Todo trabajador que sufra un accidente laboral deberá presentar al empleador un certificado de alta médica extendida por el organismo administrador del seguro. Sin este documento el trabajador no podrá reincorporarse a sus labores habituales. Queda, en consecuencia, totalmente prohibido presentarse en el trabajo mientras dure el tratamiento médico, bajo sanción de que, si se hace, dicho tratamiento se suspenderá por el organismo administrador de seguridad.

ARTICULO 34°:

Para los efectos de accidentes del trayecto se entenderá como tal el ocurrido entre el trabajo y la casa habitación del trabajador y viceversa (trayecto directo)

Con el objeto de comprobar este hecho se requerirá alternativamente lo siguiente:

- a) Dos testigos presenciales del accidente.
- b) Constancia o parte de Carabineros en la Comisaría de la jurisdicción respectiva.
- c) Un certificado médico de la atención en algún centro asistencial.

SOBRE ACCIDENTES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 35°:

Los accidentes de los estudiantes del Colegio, quedarán afectos al D.S. N° 313 del 27 de Diciembre de 1972, sobre seguro escolar de accidentes. Sin perjuicio de lo anterior el Colegio se compromete a:

- a) Enseñar normas sobre prevención de riesgos, D.S 14.Ex. Del 18 de Enero de 1984.
- b) Enseñar normas de Tránsito, uso de vías y medios de movilización D.S. 61 Ex. Del 12 de Abril de 1984.

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

ARTICULO 36°:

El empleador está obligado a adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente, la vida y la salud de los estudiantes.

ARTICULO 37°:

En el Colegio Particular Brega College deberá existir a lo menos, los siguientes elementos de prevención de riesgos:

1. Un listado ubicado en un lugar visible y estratégico de las direcciones, números de telefónicos de centros Asistenciales más próximos, carabineros y bomberos.
2. Letreros visibles y con indicaciones claras acerca de las zonas de seguridad y la forma de evacuar los locales y el edificio escolar en caso necesario.
3. Cantidad suficiente, según las normas vigentes, de extintores de incendio del tipo polvo químico seco y demás elementos para combatir incendios.
4. Uno o más botiquines, según la capacidad del Colegio equipado con medicamentos y otros útiles mínimos necesarios
5. Enseñar formas y normas prácticas y principales que regulen la prevención de riesgos de accidentes y la formación de conciencia y hábitos de seguridad como, asimismo, efectuando ensayos para proteger futuros riesgos.
6. Cualquier forma u otro que exijan o exigiesen las normas legales o reglamentarias correspondientes.
7. Sala de Enfermería para atención de enfermos y accidentados.

DE LA HIGIENE ESCOLAR

ARTICULO 38°:

El Empleador estará obligado a cumplir con las normas mínimas de Higiene que sobre la materia tiene el Ministerio de Salud:

1. Deberá mantener en perfecto estado y funcionamiento, baños completos (duchas, lavatorios, W.C.) y si es necesario, separarlos por hombres y mujeres.
2. Deberá mantener una dependencia, que cumpla la función de sala de profesores, para el descanso personal y/o para realizar determinadas actividades de colaboración.
3. Los lugares y elementos donde se manipulan alimentos y las bodegas deben reunir las condiciones mínimas sanitarias.
4. Los artículos de aseo y los alimentos, si los hubiere, deben estar ubicados en lugares diferentes y ser perfectamente y claramente individualizados.
5. Debería mantener el edificio en general, en forma higiénica, con el objeto de que el Colegio, cuente con un ambiente sano y adecuado, para el buen desempeño de las funciones educacionales.
6. Cuidar el abastecimiento de agua suficiente en cantidad y calidad
7. En relación con la higiene personal no solo el Colegio hará hincapié en la higiene. se instruirá al mismo tiempo a los apoderados para que ellos también lo inculquen y/o controlen.

DE LA SEGURIDAD ESCOLAR

ARTICULO 39°:

El Empleador deberá observar las siguientes normas mínimas de seguridad, que deben existir en el Colegio.

1. Mantener libre de elementos que perturben el desarrollo del trabajo docente o que atenten contra la seguridad de los estudiantes, en todas las superficies destinada al trabajo o la recreación
2. Eliminar todo elemento que presente peligro para el estudiantado y el personal del Colegio: enchufes e interruptores en mal estado o expuestos, puertas y ventanas, vidrios quebrados, muebles deteriorados o inestables y artefactos sanitarios dañados.
3. Custodiar el funcionamiento y puesta en marcha de calefactores u otros elementos peligrosos, mediante el personal técnico idóneo.
4. Mantener los accesos, escaleras si las hubiere, corredores, puertas, ventanas, libres de objetos y muebles que impidan una evacuación expedita.
5. Todo personal del Colegio Particular Brega College así como los alumnos, tendrán como preocupación primordial prevenir daños personales por mal manejo o mal estado de instrumentos, herramientas, útiles y aparatos de Educación Física.

ARTICULO 40°:

En estas materias y dado que el colegio está integrado por el personal que labora en él y los alumnos, deberán respetarse y cumplirse en forma obligatoria las circulares que sobre prevención de seguridad e higiene ha emitido el Ministerio de Salud Pública.

Además, deben cumplirse con las normas que sobre higiene y construcciones exige el Ministerio de Salud y la Ordenanza general de Construcciones respectivamente.

CAPÍTULO CUARTO

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El término convivencia escolar está definido en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, como *“...la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.¹

La Política Nacional de Convivencia Escolar pretende ser un apoyo para los establecimientos escolares en concretar un *“...ambiente de respeto y armonía poniendo al centro la persona y su proceso de formación personal y social como base para avanzar en conjunto con el aprendizaje de conocimientos disciplinarios propuestos en el curriculum”*².

En este proceso educativo que asume el Colegio, el apoyo de la familia, padres, madres, apoderados es de primaria importancia en la formación de los y las estudiantes. Por ello, debe existir *“...una*

¹ Ley 20.356. Sobre Violencia Escolar que modifica la ley 20.370, General de Educación. Art 16.A. del 17 de septiembre de 2011.

² Política Nacional de Convivencia Escolar. Mineduc. 2011. ³Política Nacional de Convivencia Escolar. Mineduc. 2011.

correspondencia y corresponsabilidad entre familia y Colegio para establecer como se abordará el proceso educativo unificando criterios y construyendo en conjunto el proyecto educativo institucional”³.

De la misma manera, todos los miembros de la unidad educativa tienen la responsabilidad “... de enseñar a vivir en armonía con otros y otras, en la interrelación cotidiana en las aulas, en los patios, en las ceremonias, así también esta mirada formativa tiene que estar presente y ser el norte de los instrumentos de gestión, de las normas y reglamentos que elabore el establecimiento de acuerdo a los principios y valores establecidos en las leyes vigentes así como en su Proyecto Educativo Institucional”³

La Política Nacional de Convivencia Escolar está basada en tres ejes:

1. Enfoque formativo de la convivencia escolar.
2. Participación y compromiso de toda la comunidad educativa.
3. Actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos y responsabilidades.

En síntesis, es deber y responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa crear un ambiente de sana convivencia en todas las actividades que se realizan en la unidad educativa.

EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Su objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia escolar que pudiesen presentarse en el establecimiento educacional. La Ley de Violencia Escolar establece en su Art. 46 f que “... debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.”

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

PÁRRAFO 1 DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 41°:

Referido a los estudiantes:

1. Los estudiantes deben asistir a clases con todos los materiales necesarios para trabajar en ellas, por ejemplo: cuadernos, libros, estuche con sus elementos, materiales extras que se soliciten, etc.
2. Los estudiantes deberán demostrar en toda circunstancia y lugar una conducta personal acorde a su calidad de estudiante, tanto en su vestimenta y presentación personal como en su comportamiento, ateniéndose a tales materias a las normas impartidas por el Ministerio de Educación y por las acordadas en el Establecimiento.
3. Los alumnos y alumnas deberán asistir a clases con el uniforme completo, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y normas de este Reglamento.
4. Los estudiantes deberán usar:
 - a. Damas: Falda plisada gris, polera oficial del colegio, calcetines grises, zapatos negros polar oficial del colegio con cierre tipo casaca, cortaviento con logo del colegio, delantal cuadrille azul para las alumnas de pre básica a 4° básico siendo opcional desde 5° a 8° básico.

³ Política Nacional de Convivencia Escolar. Mineduc. 2011.

- b. Varones: pantalón gris, polera oficial del colegio, calcetines grises, zapatos negros, polar oficial del colegio con cierre tipo casaca, cortaviento con logo del colegio, cotona para los alumnos de pre básica a 4° básico siendo opcional desde 5° a 8° básico.
5. Todo complemento del uniforme deberá ser de color gris (parkas, bufandas, guantes, pantalones en el caso de las niñas)
6. Queda prohibido el uso de joyas (aros, anillos, piercing, pulseras, collares, etc.) por no corresponder a la vestimenta del Colegio. No se responderá por las posibles pérdidas en caso de no cumplir con esta norma.
7. Se les prohíbe estrictamente a los alumnos y alumnas el uso de maquillaje, pintura de uñas y cara. A su vez, no se aceptarán peinados extravagantes. Las alumnas deberán llevar el pelo tomado en forma de moño, chape u otra forma que permita verse ordenada.
8. La vestimenta de los alumnos no puede tener logotipos de ninguna especie, excepto el del Colegio.
9. Los alumnos usarán el pelo con corte llamado regular. No se aceptarán cortes extravagantes. En este caso, los apoderados deberán cumplir con la misión de revisar el corte de pelo de su hijo.
10. Los alumnos y alumnas desde educación parvularia hasta cuarto básico deberán utilizar cotona o delantal abotonado dentro del establecimiento.

PÁRRAFO 2 DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RETIRO

ARTÍCULO 42°:

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- a) La asistencia y puntualidad al colegio es obligatoria, como asimismo a todas las actividades y actos para los cuales fuesen citados los alumnos. Cualquier inasistencia debe ser justificada por escrito por el apoderado y al momento de ingresar al colegio debe ser presentada al profesor, quien lo registrará en el libro de clases.
- b) Las inasistencias a actividades o eventos extra-programáticos deben ser informadas por el alumno (a) o su apoderado directamente al profesor encargado.
- c) Si el alumno (a) tiene una inasistencia que se prolonga más allá de 5 días el apoderado deberá presentar certificado médico en la secretaría o al profesor jefe, a más tardar en el momento de la reincorporación.
- d) El alumno(a) debe cumplir con el horario de ingreso establecido (08:00 AM) en caso de llegar atrasado al inicio de la jornada escolar deberá esperar a que se le autorice a entrar a la sala de clases. El ingreso del alumno posterior a la segunda hora de clases deberá ser con su apoderado, quien justificará en secretaría la llegada del menor. La acumulación de tres atrasos se considerará una falta leve, quedando registrada en la hoja de vida del alumno, de reiterarse dicha situación se verá reflejada en el informe de personalidad anual.
- e) Es deber del alumno(a) ingresar a su sala al toque de campana. En caso contrario se considerará como atraso y se sancionará como tal.
- f) El toque de campana al término de los módulos de clases, es un aviso para el profesor y será él quien determine la salida ordenada de todos los alumnos de la sala hacia los patios.
- g) Ningún estudiante podrá retirarse del colegio ya iniciada la Jornada. En casos excepcionales podrá hacerlo siempre que el apoderado sea quién lo retire registrando el número de cédula de identidad, el nombre, fecha, hora y el motivo por el cual lo retira y por supuesto la firma. La Dirección del Establecimiento reconocerá como apoderado o tutor a la persona que firma la solicitud y planilla de matrícula. El colegio sólo a ella le entregará información relacionada con su pupilo. Si el retiro se realiza por una tercera persona, el apoderado deberá informar previamente

vía telefónica a secretaria o por medio de la agenda de comunicaciones los datos ésta (nombre, cédula de identidad y parentesco con el alumno(a)). En caso de no contar con esta información, el estudiante permanecerá en el establecimiento.

PÁRRAFO 3 DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 43°:

En relación a los estudiantes:

“En nuestro Colegio se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permita al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas”

ARTÍCULO 44°.FALTAS:

FALTAS LEVES (tipificada como número 1):

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia y el normal desarrollo del proceso escolar, sin daño físico ni psicológico a algún miembro de la comunidad escolar. Será responsabilidad del Profesor Jefe o Inspector que constate la falta, la aplicación del procedimiento de la medida formativa, por una primera vez. Si se reiterara la falta será responsabilidad del Profesor Jefe, encargado (a) de convivencia escolar y/o Inspectoría General de determinar las medidas formativas que se aplicarán. Algunos ejemplos son: atrasos, olvido de material, uso de materiales no permitidos, quitar la pelota u otro juguete a los más pequeños, llevar celulares, MP4, Tablet, audífonos, juguetes, joyas entre otros.

FALTAS GRAVES (tipificada como número 2):

Actitudes y comportamientos indebidos que alteren el normal proceso escolar o impliquen daño físico, moral, psicológico u otro, a algún miembro de la comunidad educativa (entre pares y entre estudiantes y adultos), los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como acciones deshonestas que atenten contra los valores de la educación. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Algunos ejemplos son: daños al bien común, agresión física a un (a) compañero (a), rayado de murallas y mobiliario, violencia escolar, manifestaciones explícitas de índole sexual hetero u homosexual, mal uso de celulares, sacando fotos y subirla a redes sociales, entre otros.

FALTAS MUY GRAVES (tipificada como número 3):

Actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del establecimiento (entre pares y entre estudiantes y adultos) de manera sostenida en el tiempo. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Así también conductas tipificadas como delitos: falsear o corregir calificaciones, falsear firmas en agendas, esconder, dañar o alterar la información del libro de clases, violencia escolar (bullying), robo, porte de armas, tráfico de drogas, acoso escolar, abuso sexual, uso de pornografía, autograbaciones del cuerpo con el posterior uso de redes sociales. Se contempla en este nivel acciones de cyberbullying, happy-slapping, cyber-defamation y online grooming.

ARTÍCULO 45°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y EJES VALÓRICOS

Los deberes de los estudiantes se agrupan en función de los ejes valóricos

EJES VALÓRICOS:

- 1.- RESPONSABILIDAD Y PERSEVERANCIA.
- 2.- PERTENENCIA Y ADHESIÓN AL COLEGIO.
- 3.- HONESTIDAD.
- 4.- SOLIDARIDAD, COMPRENSIÓN Y EMPATÍA
- 5.- RESPETO Y EQUIDAD.
- 6.- AUTOCUIDADO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 46°. RESPONSABILIDAD Y PERSEVERANCIA.

Cada persona como individuo y como miembro de un grupo asume las consecuencias de sus actos, de sus errores y omisiones, aceptando la corrección fraterna. Al mismo tiempo, responde positivamente a las decisiones que tome la autoridad correspondiente.

También, cada persona como individuo y como miembro de un grupo, debe ser esforzado (a) persistente y tener la voluntad para alcanzar sus metas.

Faltas Leves (tipificada como número 1):

1. Utilización de accesorios (piercing, uñas pintadas, etc.), que no correspondan al uniforme exigido. (uniforme diario y deportivo).
2. Uniforme incompleto y/o no correspondiente al contexto.
3. Atraso al inicio y/o durante la jornada escolar.
4. Perturbar el desarrollo de la clase.
5. Sin agenda del colegio.
6. No cumplir con compromisos adquiridos como: estudiar, tareas, investigaciones, pruebas, trabajos individuales, en grupo, materiales y otros.
7. Inasistencia a clases y/a actos y celebraciones escolares de carácter obligatorios.
8. Incumplimiento de su higiene personal.
9. Usar objetos valiosos y electrónicos y otros que afecten la convivencia escolar y el clima de aprendizaje.

Faltas graves (tipificada como número 2):

1. Atrasos e inasistencias a clases, pruebas, entrevistas, charlas, sin la debida justificación (certificado médico o justificación personal del apoderado).
2. Abandono de la sala o cualquier instalación del colegio sin autorización o sin conocimiento del apoderado y/o encargado de Convivencia escolar.
3. No asistir a apoyo que ofrece el Colegio (talleres de reforzamiento u otros).
4. Persiste en perturbar la clase en actitudes que afecten el normal desarrollo de ésta.
5. Incumplimiento reiterado en entrega de trabajos en las fechas establecidas.
6. Incumplimiento reiterado en traer materiales solicitados y agenda.
7. Uso reiterado de artefactos electrónicos como: celulares, MP3, MP4, Ipod, Tablet, otros.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

1. No ingresar a la Colegio habiendo salido de la casa para ello (hacer la cimarra).

ARTÍCULO 47°. PERTENENCIA Y ADHESIÓN AL COLEGIO.

El Colegio es un bien social que pertenece a cada miembro de la comunidad educativa y al que cada miembro a su vez pertenece.

La presencia de todos los actores será positiva y participativa en todas las convocatorias que los involucren, manifestando así el compromiso personal con la identidad de la institución y el respeto a las expresiones de la comunidad

Faltas leves (tipificada como número 1):

1. Vocabulario grosero, soez o vulgar.
2. No cumplir con las normas de urbanidad: saludar, despedirse, pedir permiso, pedir disculpas, dar las gracias entre pares y con el adulto.

Faltas graves (tipificada como número 2):

1. Hablar mal o desprestigiar a las personas que pertenecen a la Colegio; utilizar diversos medios o tecnología de la información para concretizar estos hechos.
2. No adherir al Proyecto Educativo y a las instancias formativas que el establecimiento propone: charlas.
3. Fumar, beber y/o consumir drogas ilícitas al interior del establecimiento o en su entorno.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

1. Promover acciones que vayan en contra de los principios y valores del Proyecto Educativo institucional, normas de Convivencia Escolar.
2. Actitud o acción agresiva contra directivos, docentes, asistentes de la educación, apoderados y cualquier persona del ámbito educativo.
3. Falta de respeto, agresiones y/o violencias verbales, físicos y/o psicológicas hacia otros estudiantes, dentro y fuera del Colegio.
4. Incitar o provocar la paralización de las actividades del Colegio.

ARTÍCULO 48°. HONESTIDAD.

Las propuestas y exigencias deben vivirse en forma coherente a los valores de la comunidad educativa, debiendo ser una llamada a las fuerzas interiores de la persona para que las asuma en libertad. Es expresarse sin fingimiento, con sencillez y veracidad; exenta de hipocresía y simulación. Se extiende hacia uno mismo y hacia los demás.

Faltas leves (tipificada como número 1):

1. Faltar a la verdad.
2. No reconocer a sus errores.
3. No ser honrado.

Faltas graves (tipificada como número 2):

1. No decir la verdad en forma reiterada.
2. Copiar, "soplar" o pedir ayuda durante las evaluaciones.
3. Plagio de trabajos entre compañeros y de la web.
4. Ejercer comercio dentro del Colegio. (cualquier venta no autorizada)
5. Esconder o dañar los útiles de otros estudiantes.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

1. Esconder, dañar o alterar la información del libro de clases.
2. Falsificar notas u otros documentos.

3. Falsificar firmas en agenda del Colegio u otros documentos.
4. Tomar lo ajeno en calidad de hurto o robo.

ARTÍCULO 49°. SOLIDARIDAD, COMPRENSIÓN Y EMPATÍA

La disponibilidad para compartir y la actitud atenta hacia los otros, permiten descubrir sus necesidades y generar gestos de apoyo, promoción, colaboración y servicio que comprometen a las personas y a la comunidad en su crecimiento armónico e integral, a través de actitudes que favorezcan la confianza y los vínculos interpersonales.

Faltas graves (tipificada como número 2):

1. Molestar o quitar cosas a compañeros (as) de curso o de colegio.
2. Boicotear campañas solidarias de ayuda a los demás.
3. Tener actitudes discriminatorias con compañeros (as) de colegio u otros miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 50°. RESPETO Y EQUITAD.

El clima de familia deseado se logra a partir de la aceptación de sí mismo y del otro en un diálogo sincero y constructivo. Todos los protagonistas de la convivencia escolar son considerados iguales en su dignidad y distintos en su singularidad. En consideración, atención, deferencia o miramiento hacia todas las personas.

Faltas leves (tipificada como número 1):

1. Incitar a la división del curso o rechazar a compañeros (as).

Faltas graves (tipificada como número 2):

1. Realizar cualquier acción u omisión que vulnere o atente contra la sana convivencia y que constituyen acciones de maltrato escolar.
2. Comportamiento indisciplinado en actos oficiales, en la formación general u otros.
3. Manifestaciones afectivas o sexuales impropias en espacios públicos fuera o dentro del establecimiento en su calidad de estudiante del Colegio.
4. Tratar agresivamente a las personas con groserías verbales, escritas o gestuales.
5. Mal uso de celulares, subiendo fotos a redes sociales.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

1. Destrucción y/o daño de recursos materiales del establecimiento como: mobiliario y/o infraestructura.
2. Acciones delictivas que dañen la imagen del Colegio como hurtos, robos, actos vandálicos, desórdenes públicos y otros.
3. Conductas seriamente nocivas y escandalosas que atenten contra la moral tanto al interior como en el exterior del Colegio.
4. Planificar y organizar acciones que interrumpan gravemente el normal desarrollo de las actividades programadas por la Colegio.
5. Atentar contra la honra, dignidad y/o integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa (aunque se catalogue como “broma” por quien atenta), ya sea en forma directa o a través de diferentes medios: blogs, redes sociales, chats, mensaje de texto, multimedia u otros.
6. Publicar imágenes que atenten contra la dignidad personal o valores institucionales o contra la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Alentar, promover y organizar riñas al interior o fuera del Colegio.
8. Realizar acciones de burla, maledicencia o matonaje (bullying) en contra de sus compañeros (as) u otro miembro de la comunidad educativa.

9. Usar medios tecnológicos de la Colegio y/o de uso personal en el establecimiento para observar material pornográfico.
10. Autograbaciones o grabaciones de otros, de partes del cuerpo o cuerpo completo, subiéndola a redes sociales.
11. Acciones de cyberbullyin, happy-slapping, cyber-defamation y online grooming.

ARTÍCULO 51°. AUTOCUIDADO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

En la búsqueda del bienestar y pleno desarrollo de las personas de la comunidad escolar, es que se pretende fortalecer recursos personales y sociales que favorezcan el desarrollo de estilos de vida y entornos saludables. Hacer una prevención basada en la educación y en la información.

Faltas leves (tipificada como número 1):

1. No cumplir con las normativas de seguridad e higiene escolar.

Faltas graves (tipificada como número 2):

2. Realizar conductas que pongan en riesgo la seguridad personal y social.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

1. Posesión de drogas o de accesorios de drogas: pinza, envases de fármacos, papelillos, entre otros.
2. Evidenciar consumo de drogas, alcohol y cigarrillo.
3. Promoción y micro-tráfico de sustancias ilícitas.
4. Porte, consumo, tráfico y/o promoción de drogas.
5. Posesión o uso de armas.

ARTÍCULO 52°. DE LAS SANCIONES

Las faltas que cometen los estudiantes durante su permanencia en el establecimiento deben quedar registradas en el libro de clases. Es necesario que los estudiantes conozcan las sanciones y la manera de aplicarlas. Cada responsable de una anotación en el libro de clases deberá comunicarla de inmediato al estudiante, informando el por qué se ha hecho acreedor(a) de determinada anotación o sanción.

Artículo 53°:

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO (aplicación de sanción dependiendo de la falta):

Faltas leves (tipificada como número 1):

1. Se registra en las observaciones generales la falta cometida por el alumno o alumna.
2. Amonestación escrita.
3. Si existe reiteración (tres veces) de la misma u otra falta considerada leve, el profesor jefe citará al apoderado.

Faltas graves (tipificada como número 2):

1. Son aquellas que han tenido reiteración (seis veces) de cualquier falta leve, con registro en el libro de clases.
2. Amonestación escrita o registro de seis (6) faltas leves.
3. Citación inmediata al apoderado por parte de la coordinadora de convivencia escolar del establecimiento.
4. Seguimiento por disciplina.
5. Suspensión de 1 (un) día, (de acuerdo a gravedad de falta y decisión de coordinadora de convivencia escolar y/o la dirección del establecimiento)
6. Son causa de suspensión de 2 (dos) días, cuando el estudiante cumpla con 2 amonestaciones escritas graves (o 12 amonestaciones leves)

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

1. Son aquellas que han tenido reiteración 2 (dos) veces de cualquier falta grave o 9 (nueve) veces de cualquier falta leve.
2. Amonestación escrita o registro de 2 (dos) faltas graves o 9 (nueve) leves.
3. Citación inmediata al apoderado por parte de la coordinadora de convivencia escolar del establecimiento.
4. Condicionalidad: La condicionalidad es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas graves en el Reglamento Interno. La condicionalidad de matrícula debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
5. Suspensión (de acuerdo a gravedad de falta y decisión de coordinadora de convivencia escolar y/o la Dirección del establecimiento). La suspensión tendrá una duración de 3 (tres) días. El estudiante tendrá la obligación de reintegrarse a clases con la totalidad de los contenidos educativos, trabajos, tareas y otros que hayan sido entregados en el período de clases en que ha sido suspendido (a).
6. Son causa de suspensión de 3 (tres) días, cuando el estudiante cumpla con 1 amonestación escrita muy grave (o 2 amonestaciones graves)
7. La condicionalidad de matrícula es una medida que será aplicada a todo estudiante que de manera reiterativa o única (por su gravedad) insista en no cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno, o que, a juicio del Consejo de Profesores, encargado de Convivencia Escolar o Dirección del establecimiento, sus actitudes educativas no representen un aceptable desempeño escolar. También esta medida, podrá ser aplicada por una actitud abiertamente contraria al quehacer formativo del colegio. El estudiante que quede bajo esta condicionalidad, está obligado a cumplir con lo que en ella se establezca, lo que será constatado o evaluado por la Dirección del establecimiento y el Consejo de Profesores al término de cada semestre.
8. El no cumplimiento evidente de lo comprometido en la condicionalidad permitirá no renovar la matrícula para el año siguiente en el establecimiento. Lo anterior, será determinado por el Consejo de Profesores y la Dirección del Centro Educativo, y sólo será apelable ante la Sostenedora del Establecimiento Educativo, quién resolverá dicha situación. El plazo de apelación será dentro de los siguientes tres días hábiles de notificada la cancelación de matrícula, en una carta dirigida a la Sostenedora. El resultado de la resolución será informada directamente al (los) apoderado (os) del estudiante en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la carta de apelación, de forma escrita y a través de una citación a entrevista por las partes (Apoderados y Sostenedora) y con presencia de un representante del Consejo de Profesores y de la Dirección.
9. Excepcionalmente se podrán aplicar suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia a sólo rendir evaluaciones, siempre y cuando si existiere un peligro real para la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa lo que deberá ser debidamente acreditado (D.F.L. Número 2 de 2009, artículo 10, letra a).

PÁRRAFO 4 DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**ARTÍCULO 54°:**

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Una orientación educativa y profesional; a que se atiendan sus problemas personales de aprendizaje y desarrollo de su personalidad.
2. Utilizar adecuadamente el edificio y el mobiliario del Establecimiento para los fines que está destinado.
3. Plantear sus inquietudes a los miembros de la Dirección del Colegio o Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura, solicitando la entrevista correspondiente.
4. Conocer oportunamente sus calificaciones y así mismo, solicitar cuando lo estime conveniente, la nota obtenida y errores cometidos.
5. Sugerir ideas relativas a actividades que considere convenientes para su mejor formación, canalizando estas iniciativas a través del presidente de curso y/o profesor jefe.

PÁRRAFO 5 DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 55°:

El Docente encargado de la convivencia escolar, deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a la Dirección del Establecimiento.

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá la responsabilidad de asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar reflejadas en el Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos.

1. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.
2. Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar.
3. Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
4. Elaborar el Plan de acción sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
6. Coordinar día de celebración de Convivencia Escolar
7. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas formativas – redentoras y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

El Comité de Convivencia Escolar tiene por finalidad velar por la sana convivencia en el Colegio. Estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- La Dirección;
- Los profesores;
- Los estudiantes;
- Los padres y apoderados; y
- Los asistentes de la educación.

PÁRRAFO 6 PROTOCOLO PREMIACIÓN Y OTROS RECONOCIMIENTOS

FUNDAMENTACIÓN:

“El respeto por la diversidad, la tolerancia, la solidaridad, la ética, la cultura del esfuerzo, la identificación con la esencia de su nación, su pueblo y su cultura, no son valores que puedan enseñarse como un concepto o definición impuesta y por lo tanto ajena, sino que forman parte de una cultura escolar y familiar que se construye desde el ejemplo, desde la reflexión, desde el reconocimiento y el aliento hacia el comportamiento noble y honesto. Solo es compatible con la generación de estas cualidades, una metodología de enseñanza coherente con dichos valores y fundada en ellos.”

En este marco, la elección de los abanderados del establecimiento no debe reflejar sino una instancia más del proceso de enseñanza y aprendizaje, entrañando una oportunidad para reafirmar, valorar y reconocer los valores y objetivos del establecimiento para demostrar, a la vez, la coherencia filosófica imprescindible entre los criterios del Proyecto, la gestión, el cuerpo docente y el aula en cada acción de la Colegio.

ARTÍCULO 56º: ELECCIÓN ABANDERADOS (AS):

¿Quiénes eligen?

La elección de los abanderados(as), se realizará anualmente, en Consejo de Profesores del mes de noviembre.

El Profesor Jefe de Séptimo año básico, deberá presentar los alumnos que cumplan con los requisitos estipulados por el Establecimiento. Cada integrante del Consejo de Profesores, podrá objetar a algún estudiante de los que han sido presentados.

Requisitos Abanderados

1. Comportamiento acorde con los valores que representan al establecimiento
2. Esfuerzo y responsabilidad
3. Tener identidad y compromiso con el establecimiento
4. Excelente asistencia y puntualidad
5. Rendimiento Escolar satisfactorio
6. Sin faltas graves a las Normas de Convivencia Escolar
7. Correcta presentación personal
8. Tener condiciones de estatura (deseable no imprescindible) acorde a la función de Abanderado
9. Los Abanderados pueden ser destituidos si no cumplen con los requisitos establecidos

Los requisitos para premiación y otros reconocimientos son:

ARTÍCULO 57º: MEJOR COMPAÑERO(A)

El estudiante merecedor de este reconocimiento deberá tener los siguientes requisitos:

- Respetar a sus pares
- Ayuda desinteresadamente a sus compañeros con dificultades académicas y/o afectivas
- Actúa con veracidad, es creíble para sus pares
- Demuestra actitud de líder positivo
- No haberse involucrado en situaciones disciplinarias graves
- No estar sometido a condicionalidad por disciplina
- Este premio es definido a través de votación secreta, por los propios estudiantes

ARTÍCULO 58º: COOPERACIÓN:

El estudiante deberá poseer el siguiente requisito:

- Participa en actividades del curso y colegio
- Cooperar con iniciativa al trabajo en equipo
- Participa con generosidad en trabajos solidarios
- No estar sometido a Condicionalidad alguna

ARTÍCULO 59º: ESFUERZO Y DEDICACIÓN:

El estudiante deberá poseer los siguientes requisitos:

- Cumple responsablemente con los deberes escolares
- Asiste a las entrevistas a las que fuese convocado
- Demuestra afán de superación y compromiso con su Aprendizaje
- No estar sometido a Condicionalidad alguna

ARTÍCULO 60º: DEPORTISTA DESTACADO:

El estudiante deberá poseer el siguiente requisito:

- No estar sometido a Condicionalidad alguna.
- Representar al establecimiento activamente en actividades deportivas.
-

ARTÍCULO 61º: ARTISTA DESTACADO:

El estudiante deberá poseer el siguiente requisito:

- No estar sometido a Condicionalidad alguna.
- Participar activamente en actividades culturales del establecimiento.

ARTÍCULO 62º: PREMIO POR RENDIMIENTO ACADEMICO:

- PRIMER LUGAR
- SEGUNDO LUGAR
- TERCER LUGAR

EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Su objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia escolar que pudiesen presentarse en el establecimiento educacional. La Ley de Violencia Escolar establece en su Art. 46 f que *“... debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.”*

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

PÁRRAFO 1 DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 41°:

Referido a los estudiantes:

11. Los estudiantes deben asistir a clases con todos los materiales necesarios para trabajar en ellas, por ejemplo: cuadernos, libros, estuche con sus elementos, materiales extras que se soliciten, etc.
12. Los estudiantes deberán demostrar en toda circunstancia y lugar una conducta personal acorde a su calidad de estudiante, tanto en su vestimenta y presentación personal como en su comportamiento, ateniéndose a tales materias a las normas impartidas por el Ministerio de Educación y por las acordadas en el Establecimiento.
13. Los alumnos y alumnas deberán asistir a clases con el uniforme completo, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y normas de este Reglamento.
14. Los estudiantes deberán usar:
 - c. Damas: Falda plisada gris, polera oficial del colegio, calcetines grises, zapatos negros polar oficial del colegio con cierre tipo casaca, cortaviento con logo del colegio, delantal cuadrille azul para las alumnas de pre básica a 4° básico siendo opcional desde 5° a 8° básico.

³ Política Nacional de Convivencia Escolar. Mineduc. 2011.

- d. Varones: pantalón gris, polera oficial del colegio, calcetines grises, zapatos negros, polar oficial del colegio con cierre tipo casaca, cortaviento con logo del colegio, cotona para los alumnos de pre básica a 4° básico siendo opcional desde 5° a 8° básico.
- 15. Todo complemento del uniforme deberá ser de color gris (parkas, bufandas, guantes, pantalones en el caso de las niñas)
- 16. Queda prohibido el uso de joyas (aros, anillos, piercing, pulseras, collares, etc.) por no corresponder a la vestimenta del Colegio. No se responderá por las posibles pérdidas en caso de no cumplir con esta norma.
- 17. Se les prohíbe estrictamente a los alumnos y alumnas el uso de maquillaje, pintura de uñas y cara. A su vez, no se aceptarán peinados extravagantes. Las alumnas deberán llevar el pelo tomado en forma de moño, chape u otra forma que permita verse ordenada.
- 18. La vestimenta de los alumnos no puede tener logotipos de ninguna especie, excepto el del Colegio.
- 19. Los alumnos usarán el pelo con corte llamado regular. No se aceptarán cortes extravagantes. En este caso, los apoderados deberán cumplir con la misión de revisar el corte de pelo de su hijo.
- 20. Los alumnos y alumnas desde educación parvularia hasta cuarto básico deberán utilizar cotona o delantal abotonado dentro del establecimiento.

PÁRRAFO 2 DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RETIRO

ARTÍCULO 42°:

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- a) La asistencia y puntualidad al colegio es obligatoria, como asimismo a todas las actividades y actos para los cuales fuesen citados los alumnos. Cualquier inasistencia debe ser justificada por escrito por el apoderado y al momento de ingresar al colegio debe ser presentada al profesor, quien lo registrará en el libro de clases.
- b) Las inasistencias a actividades o eventos extra-programáticos deben ser informadas por el alumno (a) o su apoderado directamente al profesor encargado.
- c) Si el alumno (a) tiene una inasistencia que se prolonga más allá de 5 días el apoderado deberá presentar certificado médico en la secretaría o al profesor jefe, a más tardar en el momento de la reincorporación.
- d) El alumno(a) debe cumplir con el horario de ingreso establecido (08:00 AM) en caso de llegar atrasado al inicio de la jornada escolar deberá esperar a que se le autorice a entrar a la sala de clases. El ingreso del alumno posterior a la segunda hora de clases deberá ser con su apoderado, quien justificará en secretaría la llegada del menor. La acumulación de tres atrasos se considerará una falta leve, quedando registrada en la hoja de vida del alumno, de reiterarse dicha situación se verá reflejada en el informe de personalidad anual.
- e) Es deber del alumno(a) ingresar a su sala al toque de campana. En caso contrario se considerará como atraso y se sancionará como tal.
- f) El toque de campana al término de los módulos de clases, es un aviso para el profesor y será él quien determine la salida ordenada de todos los alumnos de la sala hacia los patios.
- g) Ningún estudiante podrá retirarse del colegio ya iniciada la Jornada. En casos excepcionales podrá hacerlo siempre que el apoderado sea quién lo retire registrando el número de cédula de identidad, el nombre, fecha, hora y el motivo por el cual lo retira y por supuesto la firma. La Dirección del Establecimiento reconocerá como apoderado o tutor a la persona que firma la solicitud y planilla de matrícula. El colegio sólo a ella le entregará información relacionada con su pupilo. Si el retiro se realiza por una tercera persona, el apoderado deberá informar previamente

vía telefónica a secretaria o por medio de la agenda de comunicaciones los datos ésta (nombre, cédula de identidad y parentesco con el alumno(a)). En caso de no contar con esta información, el estudiante permanecerá en el establecimiento.

PÁRRAFO 3 DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 43°:

En relación a los estudiantes:

“En nuestro Colegio se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permita al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas”

ARTÍCULO 44°.FALTAS:

FALTAS LEVES (tipificada como número 1):

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia y el normal desarrollo del proceso escolar, sin daño físico ni psicológico a algún miembro de la comunidad escolar. Será responsabilidad del Profesor Jefe o Inspector que constate la falta, la aplicación del procedimiento de la medida formativa, por una primera vez. Si se reiterara la falta será responsabilidad del Profesor Jefe, encargado (a) de convivencia escolar y/o Inspectoría General de determinar las medidas formativas que se aplicarán. Algunos ejemplos son: atrasos, olvido de material, uso de materiales no permitidos, quitar la pelota u otro juguete a los más pequeños, llevar celulares, MP4, Tablet, audífonos, juguetes, joyas entre otros.

FALTAS GRAVES (tipificada como número 2):

Actitudes y comportamientos indebidos que alteren el normal proceso escolar o impliquen daño físico, moral, psicológico u otro, a algún miembro de la comunidad educativa (entre pares y entre estudiantes y adultos), los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como acciones deshonestas que atenten contra los valores de la educación. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Algunos ejemplos son: daños al bien común, agresión física a un (a) compañero (a), rayado de murallas y mobiliario, violencia escolar, manifestaciones explícitas de índole sexual hetero u homosexual, mal uso de celulares, sacando fotos y subirla a redes sociales, entre otros.

FALTAS MUY GRAVES (tipificada como número 3):

Actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del establecimiento (entre pares y entre estudiantes y adultos) de manera sostenida en el tiempo. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Así también conductas tipificadas como delitos: falsear o corregir calificaciones, falsear firmas en agendas, esconder, dañar o alterar la información del libro de clases, violencia escolar (bullying), robo, porte de armas, tráfico de drogas, acoso escolar, abuso sexual, uso de pornografía, autograbaciones del cuerpo con el posterior uso de redes sociales. Se contempla en este nivel acciones de cyberbullying, happy-slapping, cyber-defamation y online grooming.

ARTÍCULO 45°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y EJES VALÓRICOS

Los deberes de los estudiantes se agrupan en función de los ejes valóricos

EJES VALÓRICOS:

- 1.- RESPONSABILIDAD Y PERSEVERANCIA.
- 2.- PERTENENCIA Y ADHESIÓN AL COLEGIO.
- 3.- HONESTIDAD.
- 4.- SOLIDARIDAD, COMPRENSIÓN Y EMPATÍA
- 5.- RESPETO Y EQUIDAD.
- 6.- AUTOCUIDADO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 46°. RESPONSABILIDAD Y PERSEVERANCIA.

Cada persona como individuo y como miembro de un grupo asume las consecuencias de sus actos, de sus errores y omisiones, aceptando la corrección fraterna. Al mismo tiempo, responde positivamente a las decisiones que tome la autoridad correspondiente.

También, cada persona como individuo y como miembro de un grupo, debe ser esforzado (a) persistente y tener la voluntad para alcanzar sus metas.

Faltas Leves (tipificada como número 1):

10. Utilización de accesorios (piercing, uñas pintadas, etc.), que no correspondan al uniforme exigido. (uniforme diario y deportivo).
11. Uniforme incompleto y/o no correspondiente al contexto.
12. Atraso al inicio y/o durante la jornada escolar.
13. Perturbar el desarrollo de la clase.
14. Sin agenda del colegio.
15. No cumplir con compromisos adquiridos como: estudiar, tareas, investigaciones, pruebas, trabajos individuales, en grupo, materiales y otros.
16. Inasistencia a clases y/a actos y celebraciones escolares de carácter obligatorios.
17. Incumplimiento de su higiene personal.
18. Usar objetos valiosos y electrónicos y otros que afecten la convivencia escolar y el clima de aprendizaje.

Faltas graves (tipificada como número 2):

8. Atrasos e inasistencias a clases, pruebas, entrevistas, charlas, sin la debida justificación (certificado médico o justificación personal del apoderado).
9. Abandono de la sala o cualquier instalación del colegio sin autorización o sin conocimiento del apoderado y/o encargado de Convivencia escolar.
10. No asistir a apoyo que ofrece el Colegio (talleres de reforzamiento u otros).
11. Persiste en perturbar la clase en actitudes que afecten el normal desarrollo de ésta.
12. Incumplimiento reiterado en entrega de trabajos en las fechas establecidas.
13. Incumplimiento reiterado en traer materiales solicitados y agenda.
14. Uso reiterado de artefactos electrónicos como: celulares, MP3, MP4, Ipod, Tablet, otros.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

1. No ingresar a la Colegio habiendo salido de la casa para ello (hacer la cimarra).

ARTÍCULO 47°. PERTENENCIA Y ADHESIÓN AL COLEGIO.

El Colegio es un bien social que pertenece a cada miembro de la comunidad educativa y al que cada miembro a su vez pertenece.

La presencia de todos los actores será positiva y participativa en todas las convocatorias que los involucren, manifestando así el compromiso personal con la identidad de la institución y el respeto a las expresiones de la comunidad

Faltas leves (tipificada como número 1):

3. Vocabulario grosero, soez o vulgar.
4. No cumplir con las normas de urbanidad: saludar, despedirse, pedir permiso, pedir disculpas, dar las gracias entre pares y con el adulto.

Faltas graves (tipificada como número 2):

4. Hablar mal o desprestigiar a las personas que pertenecen a la Colegio; utilizar diversos medios o tecnología de la información para concretizar estos hechos.
5. No adherir al Proyecto Educativo y a las instancias formativas que el establecimiento propone: charlas.
6. Fumar, beber y/o consumir drogas ilícitas al interior del establecimiento o en su entorno.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

5. Promover acciones que vayan en contra de los principios y valores del Proyecto Educativo institucional, normas de Convivencia Escolar.
6. Actitud o acción agresiva contra directivos, docentes, asistentes de la educación, apoderados y cualquier persona del ámbito educativo.
7. Falta de respeto, agresiones y/o violencias verbales, físicos y/o psicológicas hacia otros estudiantes, dentro y fuera del Colegio.
8. Incitar o provocar la paralización de las actividades del Colegio.

ARTÍCULO 48°. HONESTIDAD.

Las propuestas y exigencias deben vivirse en forma coherente a los valores de la comunidad educativa, debiendo ser una llamada a las fuerzas interiores de la persona para que las asuma en libertad. Es expresarse sin fingimiento, con sencillez y veracidad; exenta de hipocresía y simulación. Se extiende hacia uno mismo y hacia los demás.

Faltas leves (tipificada como número 1):

4. Faltar a la verdad.
5. No reconocer a sus errores.
6. No ser honrado.

Faltas graves (tipificada como número 2):

6. No decir la verdad en forma reiterada.
7. Copiar, “soplar” o pedir ayuda durante las evaluaciones.
8. Plagio de trabajos entre compañeros y de la web.
9. Ejercer comercio dentro del Colegio. (cualquier venta no autorizada)
10. Esconder o dañar los útiles de otros estudiantes.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

5. Esconder, dañar o alterar la información del libro de clases.
6. Falsificar notas u otros documentos.

7. Falsificar firmas en agenda del Colegio u otros documentos.
8. Tomar lo ajeno en calidad de hurto o robo.

ARTÍCULO 49°. SOLIDARIDAD, COMPRENSIÓN Y EMPATÍA

La disponibilidad para compartir y la actitud atenta hacia los otros, permiten descubrir sus necesidades y generar gestos de apoyo, promoción, colaboración y servicio que comprometen a las personas y a la comunidad en su crecimiento armónico e integral, a través de actitudes que favorezcan la confianza y los vínculos interpersonales.

Faltas graves (tipificada como número 2):

4. Molestar o quitar cosas a compañeros (as) de curso o de colegio.
5. Boicotear campañas solidarias de ayuda a los demás.
6. Tener actitudes discriminatorias con compañeros (as) de colegio u otros miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 50°. RESPETO Y EQUIDAD.

El clima de familia deseado se logra a partir de la aceptación de sí mismo y del otro en un diálogo sincero y constructivo. Todos los protagonistas de la convivencia escolar son considerados iguales en su dignidad y distintos en su singularidad. En consideración, atención, deferencia o miramiento hacia todas las personas.

Faltas leves (tipificada como número 1):

1. Incitar a la división del curso o rechazar a compañeros (as).

Faltas graves (tipificada como número 2):

6. Realizar cualquier acción u omisión que vulnere o atente contra la sana convivencia y que constituyen acciones de maltrato escolar.
7. Comportamiento indisciplinado en actos oficiales, en la formación general u otros.
8. Manifestaciones afectivas o sexuales impropias en espacios públicos fuera o dentro del establecimiento en su calidad de estudiante del Colegio.
9. Tratar agresivamente a las personas con groserías verbales, escritas o gestuales.
10. Mal uso de celulares, subiendo fotos a redes sociales.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

12. Destrucción y/o daño de recursos materiales del establecimiento como: mobiliario y/o infraestructura.
13. Acciones delictivas que dañen la imagen del Colegio como hurtos, robos, actos vandálicos, desórdenes públicos y otros.
14. Conductas seriamente nocivas y escandalosas que atenten contra la moral tanto al interior como en el exterior del Colegio.
15. Planificar y organizar acciones que interrumpan gravemente el normal desarrollo de las actividades programadas por la Colegio.
16. Atentar contra la honra, dignidad y/o integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa (aunque se catalogue como “broma” por quien atenta), ya sea en forma directa o a través de diferentes medios: blogs, redes sociales, chats, mensaje de texto, multimedia u otros.
17. Publicar imágenes que atenten contra la dignidad personal o valores institucionales o contra la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Alentar, promover y organizar riñas al interior o fuera del Colegio.
19. Realizar acciones de burla, maledicencia o matonaje (bullying) en contra de sus compañeros (as) u otro miembro de la comunidad educativa.

20. Usar medios tecnológicos de la Colegio y/o de uso personal en el establecimiento para observar material pornográfico.
21. Autograbaciones o grabaciones de otros, de partes del cuerpo o cuerpo completo, subiéndola a redes sociales.
22. Acciones de cyberbullyin, happy-slapping, cyber-defamation y online grooming.

ARTÍCULO 51°. AUTOCUIDADO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

En la búsqueda del bienestar y pleno desarrollo de las personas de la comunidad escolar, es que se pretende fortalecer recursos personales y sociales que favorezcan el desarrollo de estilos de vida y entornos saludables. Hacer una prevención basada en la educación y en la información.

Faltas leves (tipificada como número 1):

3. No cumplir con las normativas de seguridad e higiene escolar.

Faltas graves (tipificada como número 2):

4. Realizar conductas que pongan en riesgo la seguridad personal y social.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

1. Posesión de drogas o de accesorios de drogas: pinza, envases de fármacos, papelillos, entre otros.
2. Evidenciar consumo de drogas, alcohol y cigarrillo.
3. Promoción y micro-tráfico de sustancias ilícitas.
4. Porte, consumo, tráfico y/o promoción de drogas.
5. Posesión o uso de armas.

ARTÍCULO 52°. DE LAS SANCIONES

Las faltas que cometen los estudiantes durante su permanencia en el establecimiento deben quedar registradas en el libro de clases. Es necesario que los estudiantes conozcan las sanciones y la manera de aplicarlas. Cada responsable de una anotación en el libro de clases deberá comunicarla de inmediato al estudiante, informando el por qué se ha hecho acreedor(a) de determinada anotación o sanción.

Artículo 53°:

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO (aplicación de sanción dependiendo de la falta):

Faltas leves (tipificada como número 1):

4. Se registra en las observaciones generales la falta cometida por el alumno o alumna.
5. Amonestación escrita.
6. Si existe reiteración (tres veces) de la misma u otra falta considerada leve, el profesor jefe citará al apoderado.

Faltas graves (tipificada como número 2):

7. Son aquellas que han tenido reiteración (seis veces) de cualquier falta leve, con registro en el libro de clases.
8. Amonestación escrita o registro de seis (6) faltas leves.
9. Citación inmediata al apoderado por parte de la coordinadora de convivencia escolar del establecimiento.
10. Seguimiento por disciplina.
11. Suspensión de 1 (un) día, (de acuerdo a gravedad de falta y decisión de coordinadora de convivencia escolar y/o la dirección del establecimiento)
12. Son causa de suspensión de 2 (dos) días, cuando el estudiante cumpla con 2 amonestaciones escritas graves (o 12 amonestaciones leves)

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

10. Son aquellas que han tenido reiteración 2 (dos) veces de cualquier falta grave o 9 (nueve) veces de cualquier falta leve.
11. Amonestación escrita o registro de 2 (dos) faltas graves o 9 (nueve) leves.
12. Citación inmediata al apoderado por parte de la coordinadora de convivencia escolar del establecimiento.
13. Condicionalidad: La condicionalidad es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas graves en el Reglamento Interno. La condicionalidad de matrícula debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
14. Suspensión (de acuerdo a gravedad de falta y decisión de coordinadora de convivencia escolar y/o la Dirección del establecimiento). La suspensión tendrá una duración de 3 (tres) días. El estudiante tendrá la obligación de reintegrarse a clases con la totalidad de los contenidos educativos, trabajos, tareas y otros que hayan sido entregados en el período de clases en que ha sido suspendido (a).
15. Son causa de suspensión de 3 (tres) días, cuando el estudiante cumpla con 1 amonestación escrita muy grave (o 2 amonestaciones graves)
16. La condicionalidad de matrícula es una medida que será aplicada a todo estudiante que de manera reiterativa o única (por su gravedad) insista en no cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno, o que, a juicio del Consejo de Profesores, encargado de Convivencia Escolar o Dirección del establecimiento, sus actitudes educativas no representen un aceptable desempeño escolar. También esta medida, podrá ser aplicada por una actitud abiertamente contraria al quehacer formativo del colegio. El estudiante que quede bajo esta condicionalidad, está obligado a cumplir con lo que en ella se establezca, lo que será constatado o evaluado por la Dirección del establecimiento y el Consejo de Profesores al término de cada semestre.
17. El no cumplimiento evidente de lo comprometido en la condicionalidad permitirá no renovar la matrícula para el año siguiente en el establecimiento. Lo anterior, será determinado por el Consejo de Profesores y la Dirección del Centro Educativo, y sólo será apelable ante la Sostenedora del Establecimiento Educacional, quién resolverá dicha situación. El plazo de apelación será dentro de los siguientes tres días hábiles de notificada la cancelación de matrícula, en una carta dirigida a la Sostenedora. El resultado de la resolución será informada directamente al (los) apoderado (os) del estudiante en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la carta de apelación, de forma escrita y a través de una citación a entrevista por las partes (Apoderados y Sostenedora) y con presencia de un representante del Consejo de Profesores y de la Dirección.
18. Excepcionalmente se podrán aplicar suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia a sólo rendir evaluaciones, siempre y cuando si existiere un peligro real para la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa lo que deberá ser debidamente acreditado (D.F.L. Número 2 de 2009, artículo 10, letra a).

PÁRRAFO 4 DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**ARTÍCULO 54°:**

Los estudiantes tienen derecho a:

6. Una orientación educativa y profesional; a que se atiendan sus problemas personales de aprendizaje y desarrollo de su personalidad.
7. Utilizar adecuadamente el edificio y el mobiliario del Establecimiento para los fines que está destinado.
8. Plantear sus inquietudes a los miembros de la Dirección del Colegio o Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura, solicitando la entrevista correspondiente.
9. Conocer oportunamente sus calificaciones y así mismo, solicitar cuando lo estime conveniente, la nota obtenida y errores cometidos.
10. Sugerir ideas relativas a actividades que considere convenientes para su mejor formación, canalizando estas iniciativas a través del presidente de curso y/o profesor jefe.

PÁRRAFO 5 DEL JEFE DE ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 55°:

El Jefe de Orientación y convivencia Escolar en conjunto a la docente encargada de la Convivencia Escolar, deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a la Dirección del Establecimiento.

El Jefe de Orientación y convivencia Escolar en conjunto a la docente encargada de la Convivencia Escolar tendrán la responsabilidad de asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar reflejadas en el Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos.

8. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.
9. Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar.
10. Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
11. Elaborar el Plan de acción sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
12. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
13. Coordinar día de celebración de Convivencia Escolar
14. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas formativas – redentoras y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
15. Participar de las entrevistas que requieran de su participación para poder indagar, pesquisar, clarificar o intervenir oportunamente en situaciones que así lo necesiten,

El Comité de Convivencia Escolar tiene por finalidad velar por la sana convivencia en el Colegio. Estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- La Dirección;
- Los profesores;
- Los estudiantes;
- Los padres y apoderados; y
- Los asistentes de la educación.

PÁRRAFO 6 PROTOCOLO PREMIACIÓN Y OTROS RECONOCIMIENTOS

FUNDAMENTACIÓN:

“El respeto por la diversidad, la tolerancia, la solidaridad, la ética, la cultura del esfuerzo, la identificación con la esencia de su nación, su pueblo y su cultura, no son valores que puedan enseñarse como un concepto o definición impuesta y por lo tanto ajena, sino que forman parte de una cultura escolar y familiar que se construye desde el ejemplo, desde la reflexión, desde el reconocimiento y el aliento hacia el comportamiento noble y honesto. Solo es compatible con la generación de estas cualidades, una metodología de enseñanza coherente con dichos valores y fundada en ellos.”

En este marco, la elección de los abanderados del establecimiento no debe reflejar sino una instancia más del proceso de enseñanza y aprendizaje, entrañando una oportunidad para reafirmar, valorar y reconocer los valores y objetivos del establecimiento para demostrar, a la vez, la coherencia filosófica imprescindible entre los criterios del Proyecto, la gestión, el cuerpo docente y el aula en cada acción de la Colegio.

ARTÍCULO 56º: ELECCIÓN ABANDERADOS (AS):

¿Quiénes eligen?

La elección de los abanderados(as), se realizará anualmente, en Consejo de Profesores del mes de noviembre.

El Profesor Jefe de Séptimo año básico, deberá presentar los alumnos que cumplan con los requisitos estipulados por el Establecimiento. Cada integrante del Consejo de Profesores, podrá objetar a algún estudiante de los que han sido presentados.

Requisitos Abanderados

10. Comportamiento acorde con los valores que representan al establecimiento
11. Esfuerzo y responsabilidad
12. Tener identidad y compromiso con el establecimiento
13. Excelente asistencia y puntualidad
14. Rendimiento Escolar satisfactorio
15. Sin faltas graves a las Normas de Convivencia Escolar
16. Correcta presentación personal
17. Tener condiciones de estatura (deseable no imprescindible) acorde a la función de Abanderado
18. Los Abanderados pueden ser destituidos si no cumplen con los requisitos establecidos

Los requisitos para premiación y otros reconocimientos son:

ARTÍCULO 57º: MEJOR COMPAÑERO(A)

El estudiante merecedor de este reconocimiento deberá tener los siguientes requisitos:

- Respetar a sus pares
- Ayuda desinteresadamente a sus compañeros con dificultades académicas y/o afectivas
- Actúa con veracidad, es creíble para sus pares
- Demuestra actitud de líder positivo
- No haberse involucrado en situaciones disciplinarias graves
- No estar sometido a condicionalidad por disciplina
- Este premio es definido a través de votación secreta, por los propios estudiantes

ARTÍCULO 58º: COOPERACIÓN:

El estudiante deberá poseer el siguiente requisito:

- Participa en actividades del curso y colegio
- Cooperar con iniciativa al trabajo en equipo
- Participa con generosidad en trabajos solidarios
- No estar sometido a Condicionalidad alguna

ARTÍCULO 59º: ESFUERZO Y DEDICACIÓN:

El estudiante deberá poseer los siguientes requisitos:

- Cumple responsablemente con los deberes escolares
- Asiste a las entrevistas a las que fuese convocado
- Demuestra afán de superación y compromiso con su Aprendizaje
- No estar sometido a Condicionalidad alguna

ARTÍCULO 60º: DEPORTISTA DESTACADO:

El estudiante deberá poseer el siguiente requisito:

- No estar sometido a Condicionalidad alguna.
- Representar al establecimiento activamente en actividades deportivas.
-

ARTÍCULO 61º: ARTISTA DESTACADO:

El estudiante deberá poseer el siguiente requisito:

- No estar sometido a Condicionalidad alguna.
- Participar activamente en actividades culturales del establecimiento.

ARTÍCULO 62º: PREMIO POR RENDIMIENTO ACADEMICO:

- PRIMER LUGAR
- SEGUNDO LUGAR
- TERCER LUGAR

**PÁRRAFO 7
DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

ARTÍCULO 63°:

El colegio dispone de protocolos de actuación de:

- 1. Abuso sexual (anexo 1).**
- 2. Bulling-Cyberbulling (anexo 2).**
- 3. Violencia Asimétrica (anexo 3).**
- 4. Violencia entre pares (anexo 4).**
- 5. Drogas (anexo 5).**
- 6. Condición de embarazo (anexo 6).**
- 7. Delitos (anexo 7).**
- 8. Vulneración de derechos (Anexo 8).**
- 9. Accidentes escolares (anexo 9).**
- 10. Uso de internet y redes sociales (anexo 10).**

PROTOCOLO ABUSO SEXUAL

I. MARCO LEGAL

El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal Chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la “indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años y “libertad sexual” para las personas mayores de esa edad. Esta dimensión está contemplada en la ley 19.927 del Código Penal.

II. DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL

El maltrato infantil —físico, psicológico o abuso sexual— es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes y es considerado una grave vulneración de sus derechos.

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal.

Específicamente, como lo plantea el Código Penal en sus artículos 361-367, 397, 450 las actividades sexuales involucradas en el abuso sexual pueden consistir en:

1. Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
2. El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.
3. Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.
4. Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
5. Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un(a) menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.
6. Auto-masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
7. Forzar a la pornografía.

De igual forma, se incluyen los diversos tipos de explotación sexual comercial infantil, entendida esta como "... todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño(a) o adolescente para sacar

ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importando si la relación es frecuente, ocasional o permanente” (Marco para la acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Ministerio de Justicia, Chile, 2000).

En este tipo de abuso se distinguen la utilización de niños, niñas o adolescentes en pornografía infantil, el tráfico sexual infantil y el turismo sexual infantil.

El abuso sexual infantil ocurre como parte de un proceso en el que una persona, al menos 3 años mayor, ejerce poder sobre un niño o niña menor de 14 años, de manera asimétrica, mediante manipulación psicológica, chantaje, engaño, fuerza o basándose en un vínculo de dependencia⁴

II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Previo a la aplicación de este protocolo, se deberá tener la certeza que el hecho constatado configura un delito.

III. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS (PROTOCOLO)

❖ INTENCIÓN FORMATIVA

Frente a una situación de ocurrencia del delito, las autoridades del establecimiento educacional se deben preocupar, además de informar a la comunidad educativa, de aplicar los procedimientos de las medidas reparatorias y de contención a quienes estén afectando el evento.

IV. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS

❖ INTENCIÓN PREVENTIVA

Los integrantes de la comunidad educativa deben estar sensibilizados y preparados para detectar y enfrentar situaciones delictuales y específicamente el abuso sexual. Desde esta perspectiva, es posible que los siguientes aspectos que se señalan, apoyen y orienten lo que debe realizarse tanto para detectarlos como para prevenirlos:

1. Ayudar a los miembros de la unidad educativa a reconocer las señales de advertencia del abuso sexual en menores y discapacitados físicos o mentales y cómo reaccionar cuando se sospecha de abuso, o cuando un niño informa que está siendo abusado sexualmente.
2. Establecer redes de apoyo con consejeros profesionales y con las oficinas locales de protección a menores a fin de derivarles para que atiendan a las posibles víctimas de abuso sexual y a sus familias.
3. Orientar a las familias para que:
 - Modifiquen aquellas creencias culturales y populares que puedan ser usadas en algunos países para justificar o encubrir el abuso sexual de menores.
 - Ayuden a cada niño a alcanzar un saludable sentido de su propio valor que lo capacite para respetarse a sí mismo y a los demás.
 - Fomenten las sanas relaciones entre hombres y mujeres en el hogar.
4. Realizar talleres de capacitación, jornadas de reflexión de prevención para los estudiantes, apoderados y para el resto de los miembros de la unidad educativa. Estas actividades deben contemplar aspectos de protección de la sexualidad de los seres humanos y específicamente de los

menores de edad, así como detectar los abusos sexuales, sus aspectos psicológicos y físicos. Además, de los aspectos legales.

5. Establecer un día nacional de reflexión sobre el abuso sexual.
6. Capacitar a los menores de las diferentes Instituciones en la prevención del abuso sexual.
7. Preparar afiches, trípticos, información impresa sobre las formas de prevenir el abuso sexual.

☐ PROHIBICIONES DENTRO DEL COLEGIO

1. Los lugares de atención de menores deberán ser abiertos y/o transparentes: los funcionarios del colegio no podrán atender a menores en salas cerradas sin visibilidad de terceros es por ello que se recomienda oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.
2. El uso de baños y camarines de los alumnos está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción del personal autorizado por Dirección.
3. No realizar el aseo de los baños mientras estén siendo usados por los estudiantes.

☐ RECONOCIMIENTO DEL ABUSO SEXUAL: ALGUNAS INDICACIONES

El Ministerio de Salud y UNICEF en la guía elaborada conjuntamente; especifican lo que es un abuso sexual y cómo reconocerlo, entre otros aspectos de interés propios de la función de este ministerio.

Respecto al reconocimiento del abuso sexual señala que *“Existen manifestaciones del abuso sexual, tanto a corto como a mediano plazo; algunas de ellas de alta especificidad (directas) y otras de menor especificidad (indirectas). Las formas de presentación de las manifestaciones dependen, a su vez, de diversos factores agrupables como propios del niño, del perpetrador, del contexto y de la cronicidad y forma del abuso. También, es posible diferenciar manifestaciones físicas, de aquellas de orden psicológico y/o conductual.”*

Así también, se refiere a que *“No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño, niña o adolescente abusado/a sexualmente, sin embargo, existen conductas orientadoras que deben alertar al equipo (ver tabla N°3). La investigación de dichos comportamientos debe ser realizada por profesionales entrenados.”*

TRASTORNOS CONDUCTUALES Y SIGNOS DE ABUSO SEXUAL	
Trastornos de conductas específicas de abuso sexual	Signos y síntomas específicos de abuso sexual
☐ Relato de abuso sexual	☐ Lesiones o evidencias de abuso en el área genital
☐ Conocimiento inapropiado del comportamiento sexual adulto	☐ Fisuras y laceraciones rectales
☐ Masturbación compulsiva	☐ Infecciones de transmisión sexual
☐ Curiosidad sexual exagerada	☐ Embarazo
Trastornos de conductas inespecíficas	Signos y síntomas inespecíficos
☐ Miedos excesivos, fobias	☐ Dolor abdominal

Temor a dormir solo, temores nocturnos	Enuresis
Fugas	Disuria
Comportamiento agresivo	Encopresis
Intento de autoeliminación	Flujo vaginal
Cualquier cambio brusco de conducta	Supuración uretral
Anorexia, bulimia	Dolor rectal
Aislamiento	
Sentimientos de culpa	
Síntomas depresivos	
Síntomas ansiosos	
Comportamientos regresivos	

Otro aspecto importante que destaca la mencionada guía, es el relacionado con los criterios a manejar al momento de configurar el abuso sexual “...el criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, los niños, niñas o adolescentes no reportan abusos sexuales cuando estos no existen. Sin embargo, este criterio de relato espontáneo, se presenta de manera poco frecuente.

Otro punto importante que se menciona es lo relativo a que “Una de las posibles causas de embarazos en adolescentes es el abuso sexual.”

Al respecto, es importante destacar que de acuerdo al Código Penal chileno toda relación sexual con un(a) menor de 14 años es delito. Sin embargo, una excepción a esta regla se consagra en la ley 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. Dicha ley señala en su artículo 4º que no existe delito cuando la diferencia de edad entre dos adolescentes que mantienen relaciones sexuales es menor a dos años. Por lo tanto, no existirá delito cuando existe esa diferencia de edad entre la adolescente embarazada y el padre del niño(a) que está por nacer.

Protocolo Procedimental Sospecha de Abuso Sexual

1. El o la funcionaria del establecimiento que a partir de la conducta del alumno(a), tenga la sospecha de que pudiera estar siendo o haber sido víctima de abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la Directora del colegio o al Encargado de Convivencia Escolar. Es importante señalar que el o la funcionaria no deben realizar una entrevista al estudiante sobre este tema, pues ésta debe efectuarla un profesional especializado.
2. La encargada de convivencia escolar y/o psicólogo entrevistará al apoderado y se interpondrá una medida de protección en el tribunal de familia correspondiente con el fin de conseguir que el estudiante sea evaluado y si se reúnen antecedentes suficientes se procederá a realizar la denuncia ante la Fiscalía.
3. En el caso de que la sospecha aparezca a raíz de una evaluación psicosocial, el profesional que evaluó deberá informar a la Directora del colegio quien informará al Equipo de UTP.
4. De ser suficientes los antecedentes deberá informar a la familia e instar a que sea el propio apoderado quien efectúe la denuncia por sospecha. De no ser así será la Directora quien deba realizar la denuncia por sospecha de abuso sexual infantil en la Fiscalía correspondiente. Si la información fuese insuficiente

el psicólogo deberá realizar el seguimiento del caso, ya que de presentarse más indicadores o relatos fidedignos, deberá realizar la denuncia. Esto sin presionar el relato del estudiante.

Protocolo Procedimental de Abuso Sexual

1. El o la funcionaria del establecimiento, que primero reciba el relato de una situación de abuso sexual y/o violación, ya sea informada por el estudiante o por un adulto, deberá informar inmediatamente a la Directora del colegio o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar.
2. La Rectora del colegio y Jefe de Orientación y Convivencia Escolar deberá entrevistarse con el apoderado o adulto responsable del estudiante con el fin de informar lo sucedido e instar a que sea el propio apoderado quien efectúe la denuncia. De no ser así la Directora deberá dirigirse directamente a Fiscalía, Carabineros de Chile o PDI para denunciar.
3. En caso de sospecha respecto a la responsabilidad, encubrimiento o negación por parte de la familia, se deberá realizar la denuncia y luego informar a la familia. Para efectuar la denuncia se establecerá comunicación con Carabineros solicitando su presencia en el establecimiento. En caso de que el supuesto agresor sea alguien externo a la familia, se le informará al apoderado para que sea él quien interponga la denuncia correspondiente, de no ser así, el colegio debe hacerse cargo.
4. Si la persona identificada como agresor resulta ser un estudiante del establecimiento o integrante del colegio, se citará inmediatamente a los padres de los estudiantes involucrados y se pondrá en conocimiento del Tribunal de Familia o Fiscalía según la edad que tenga el estudiante identificado como agresor. Para tal efecto se solicitará la presencia de Carabineros para exponer la denuncia de los hechos.
5. Plazos: Las acciones antes descritas deberán realizarse dentro de las 24 horas desde el momento de haber tomado conocimiento por parte del establecimiento.

1. Detección de la falta por parte de un miembro de la comunidad educativa.
2. El miembro de la comunidad deberá comunicar de inmediato la falta encontrada a las autoridades superiores del establecimiento. (Directora)
3. La autoridad del establecimiento (Directora y/o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar), debe realizar la Denuncia a las autoridades policiales.
4. La autoridad del establecimiento (Directora y/o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar), deberá comunicar al apoderado del menor lo ocurrido.
5. La autoridad del establecimiento (Directora y/o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar), comunicarán a las autoridades del Ministerio de Educación lo ocurrido, junto con las acciones realizadas por el establecimiento.

Dominio Valórico: Responsabilidad – Respeto (Tolerancia).
Conducta asociada: El comportamiento de todos los miembros de la comunidad debe ser de carácter respetuoso y tolerante.
Tipo de falta: Tipificación 3 (Muy grave) Actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del establecimiento (entre pares y entre estudiantes y adultos) de manera sostenida en el tiempo. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Así también conductas tipificadas como delitos: falsear o corregir calificaciones, falsear firmas en agendas, esconder, dañar o alterar la información del libro de clases, violencia escolar (bullying), robo, porte de armas, tráfico de drogas, acoso escolar, abuso sexual, entre otros.

I. Definición del concepto de Bullying:

Es una manifestación de violencia, en la que un estudiante es agredido de forma repetida y durante un período prolongado de tiempo convirtiéndose en víctima de acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo; o no presencial, es decir indirecto, mediante el uso de medios tecnológicos como celulares y/o redes sociales, entre otros. El bullying posee tres características, que lo diferencian de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Existe asimetría de poder entre los involucrados existiendo abuso de poder e imposición de criterios de los demás.
- Se produce de manera sostenida en el tiempo, es decir se repite durante un período indefinido.

Entre otras, son también faltas en este ámbito:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender un estudiante a otro, en forma reiterativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante de forma reiterativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a un estudiante, en forma reiterativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante, en forma reiterativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
5. Discriminar a un estudiante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia, de forma reiterativa.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante, en forma reiterativa a través de *chats*, *blogs*, *Redes Sociales*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de bullying.
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

II.- Definición del concepto de Cyberbullying:

El cyberbullying, “implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, Redes Sociales, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico”. Dichos actos, generan en la persona un daño profundo debido a la inmediatez que caracteriza este tipo de agresión y a lo masivo de su difusión. Además, éste implica mayor dificultad para detectar al(los) agresor(es).

Debido a que las relaciones virtuales, trascienden el espacio escolar, el cyberbullying no se remite solamente al ámbito escolar, pero aún así requiere un abordaje desde la comunidad educativa, entendiendo que las relaciones sociales durante la infancia y la adolescencia principalmente se desarrollan en torno al ámbito escolar, por lo que los involucrados en estos tipos de actos muy probablemente asistan al mismo establecimiento educacional.

Entre otras, son faltas en este ámbito:

1. Proferir insultos o garabatos, u ofender un estudiante a otro mediante la utilización de medios tecnológicos.
2. Agredir verbal o psicológicamente a un estudiante, mediante la utilización de medios tecnológicos.
3. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante, mediante la utilización de medios tecnológicos.
4. Discriminar a un estudiante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia, mediante la utilización de medios tecnológicos.
5. Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos, fotografías que ridiculicen a un estudiante, sin su consentimiento.
6. Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos, cualquier conducta de bullying.
7. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito, mediante la utilización de medios tecnológicos.

III.- Procedimientos:

1.- Intención Formativa

El comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa, debe estar regido por el respeto y por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano y que se aparten del buen trato que siempre hay que brindarles a otros. El trato cortés no puede estar limitado a la relación – profesor(a) estudiante - que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada en todo momento y lugar, hacia todo tipo de personas, dentro y fuera de la institución. Las situaciones de cyberbullying, si bien trascienden el espacio escolar, deben abordarse desde un enfoque sistémico, considerando a todos los miembros de la comunidad educativa, incorporando procedimientos preventivos y formativos, teniendo en consideración el avance de los medios tecnológicos y la fácil accesibilidad a este tipo de medios y a la difusión de diversas situaciones a través de ellos.

2.- Preventivo

Los casos de bullying y cyberbullying, deben ser abordados con seriedad e incorporando a todos los miembros de la comunidad educativa, asumiendo que la problemática y sus consecuencias pueden ser gravísimas. Por esto, el presente protocolo entrega información para que cada uno de los miembros de la comunidad educativa asuma responsablemente, dicha problemática e implemente los procedimientos preventivos extraídos del documento del Ministerio de Educación, de 2011, Prevención del bullying en la comunidad educativa y que se proponen a continuación:

- **Para miembros de la comunidad educativa**

Los miembros de la comunidad educativa tienen responsabilidades diferenciadas según el rol que cumplan; sin embargo, todos tienen la responsabilidad de intervenir frente a situaciones de bullying que se susciten, dando importancia a las agresiones de las cuales sean testigos por leves que parezcan.

En General se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los sobrenombres o burlas reiteradas hacia algún compañero por alguna característica física, psicológica, étnica u otra, no deben ser vista y toleradas como algo “*normal*”, puesto que no solo daña la dignidad y la autoestima de un estudiante, sino que puede tratarse de una forma de hostigamiento que debe ser corregida.
- La falta de comunicación y diálogo entre los docentes, directivos o asistentes de la educación, propicia que se desarrollen mitos y secretos que protegen las situaciones de hostigamiento. Es necesario abrir y reforzar espacios de conversación dentro y fuera de las clases, de manera de generar confianzas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- No se puede justificar ninguna manifestación de hostigamiento. Frases tales como “*es molesto, le gusta que lo molesten, no es amistoso, le gusta llamar la atención, por todo reclama, nunca está contento...*” o aislar a los compañeros, no hacen sino reforzar estas prácticas. Un niño acosado y hostigado por sus compañeros desarrolla estrategias para sobrevivir a la situación, las que en ocasiones resultan poco asertivas.
- Las situaciones de hostigamiento deben ser conversadas abiertamente, en la familia y con los integrantes de la comunidad educativa de manera de evitar mantenerlas ocultas.
- No se puede minimizar una situación en la que alguien es acosado por otro, tampoco comparar ni justificar el actuar de los estudiantes ante estas conductas; las etapas de desarrollo de los jóvenes no justifican bajo ninguna forma el asedio u hostigamiento a sus pares.
- Atender y contener a niños y jóvenes asediados y hostigados en forma oportuna, permite detectar el nivel de daño que puede estar soportando cualquiera de los involucrados, incluido el agresor.
- Los adultos de la comunidad educativa no deben olvidar que, en su condición de tales, son siempre modelos de comportamiento social que los estudiantes están observando y de los cuales están aprendiendo. De algún modo constituyen ejemplos que los niños, niñas y jóvenes tienden a imitar, por lo tanto, quienes primero deben demostrar madurez en las relaciones sociales son ellos.

- **Para los sostenedores y directivos**

- **Diagnosticar la situación del establecimiento**, aplicar un instrumento de diagnóstico para conocer la situación de la convivencia en la institución, particularmente detectar situaciones de violencia latente y del bullying en particular.
- **Definir una política participativa de convivencia**, expresada en el Reglamento de Convivencia Escolar y en el PEI del establecimiento, definiendo encargados y que sea un reglamento conocido por toda la comunidad educativa. Incluir las situaciones de bullying en el establecimiento, con participación de padres, madres y apoderados, de los y las profesores/as, estudiantes, asistentes de la educación y directivos. Esta política debiera ser sostenida en el tiempo, debe definir normas, apuntar a cambiar aquellas relaciones interpersonales y climas discriminatorios e intolerantes.
- **Sensibilizar a los padres y apoderados** en torno a su responsabilidad en la formación de las y los estudiantes, particularmente en las situaciones de violencia y de bullying, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución.
- **Evaluar los resultados de las acciones** emprendidas, reconocer avances y dificultades y definir nuevas acciones.

- **Para docentes**

- **Un debate sobre el bullying.** Consensuar con los estudiantes un código de comportamiento en la sala de clases, que establezca normas claras frente a la no tolerancia, las acciones de intimidación ante las agresiones o el matonaje. Estas normas elegidas democráticamente deben ser respetadas por todos y todas, en las diferentes actividades realizadas, así como en los diversos lugares en que se realicen (sala de clases, patios, gimnasio, etc.) y revisadas cuando se violenten o no se respeten.
- **Establecer un compromiso colectivo y mostrar que el bullying es un problema cuya solución es tarea de todos y todas.** El trabajo cooperativo respecto a prevenir y atender el bullying, permite una mayor

integración entre los estudiantes, facilitando la confianza y proporcionando un clima favorable en el aula. No es recomendable, al menos en un comienzo, colocar en un mismo grupo a un agresor junto a una posible víctima o a una víctima real de intimidación. Tampoco es aconsejable que varios agresores trabajen juntos. Supone de parte del docente o del facilitador un buen manejo de grupo y la creación de un ambiente apropiado para desarrollar la actividad.

- **Círculo de amigos (círculo de apoyo).** Tiene como finalidad construir relaciones interpersonales en torno a un estudiante que se haya identificado como vulnerable, ya sea porque presente problemas emocionales, académicos o de comportamiento o porque se le considere una víctima de intimidación. El propósito de esta estrategia es mejorar el nivel de aceptación e inclusión de un determinado estudiante, ayudarlos a establecer amistades tanto dentro como fuera del círculo, además de promover en los estudiantes la toma de conciencia respecto de los sentimientos y comportamientos tanto propios como ajenos.

- **Escribiendo una carta.** Esta actividad tiene como finalidad que los y las estudiantes aprendan a ponerse en el lugar del otro y puedan reflexionar en torno a las consecuencias que tienen ciertas acciones sobre los sentimientos de los demás. Se pide a los estudiantes que escriban una carta a un agresor imaginario; la idea es que traten de explicarle la razón por la cual debería modificar su actitud y le sugieran estrategias de cambio. Se trabaja en grupos pequeños con la finalidad de que identifiquen las razones y sugerencias compartidas. La actividad termina realizando un plenario con la participación de todo el curso.

- **Juego de roles.** Se puede utilizar para que los y las estudiantes conozcan lo que es la intimidación y puedan explorar los sentimientos y emociones asociadas a las acciones de este tipo, desde el agredido, el agresor y los testigos. La idea es que se representen las distintas perspectivas: el lugar del agredido, el agresor y de los testigos. Terminada la actividad es bueno hacer una reflexión colectiva, una evaluación y una mirada crítica de la situación.

- **Utilización de diversas expresiones artísticas.** El docente invita a los estudiantes a expresar lo que piensan y sienten sobre el bullying, a través de pinturas, collages, fotografías, poemas, música, cuentos, etc. Estas vías de expresión, junto con desarrollar la creatividad, desarrollan la auto-percepción valórica.

- **Para familias**

- a) Algunas señales que podrían ser síntoma de que un hijo o hija está siendo víctima de bullying:**

- Llega regularmente a la casa con su ropa, libros y cosas rotas o éstas han sido robadas.
- Se niega a mostrar el contenido de las páginas de Internet que visita.
- Recibe llamadas o mensajes telefónicos a horas inadecuadas o en forma insistente, y se pone triste o malhumorado después de recibirlas.
- Tiene moretones, heridas, cortes y rasguños que no puede explicar.
- Ha perdido el interés por ir a la escuela y por hacer tareas.
- Baja su rendimiento escolar.
- Tiene pocos amigos o no los tiene.
- No invita a compañeros a su casa y rara vez va a la casa de ellos.
- No participa de las actividades que se realizan en la escuela fuera de horario o en fines de semana.
- Presenta regularmente falta de apetito, dolores de cabeza y/o estómago (justo antes de ir a clases).
- Presenta alteraciones del sueño: insomnio, pesadillas, inquietud mientras duerme o llora mientras duerme.
- Pide dinero extra o saca dinero a escondidas (que podría estar entregando a su agresor).
- Llega de la escuela ansiosa, triste, alicaída o con los ojos lagrimosos.
- Presenta aspecto triste, deprimido y de infelicidad.
- Cambia de humor de forma inesperada.
- Está irritable y con rabia repentina.

- b) Si se dan cuenta que su hijo o hija participa de acciones de bullying, ya sea como agresor o espectador:**

- Evite culpabilizar.
- Evite castigar.
- Explíquele que intimidar no es un juego.
- Explíquele que no intervenir (directa o indirectamente) permite que las agresiones sigan ocurriendo.
- Explíquele que implica ser "cómplice" con otros, al perjudicar a alguien.
- Señale que no va a tolerar que este tipo de comportamientos continúe.

- Establezca normas familiares sobre relaciones interpersonales.
 - Refuércelo cuando cumpla con sus deberes.
 - Si rompe las reglas, sea claro en sus respuestas, pero no agresivo.
 - Sea un buen ejemplo con su hijo o hija, involúcrese en sus actividades y pasatiempos.
 - Conozca a sus amigos.
 - Estimule y refuerce habilidades y aspectos positivos de su hijo o hija.
 - Ayúdelo(a) a desarrollar estilos de comportamiento no agresivos.
 - Mantenga contacto permanente con el establecimiento, especialmente con el profesor(a) Jefe.
- **Estrategias de Psicoeducación.**
 - Realización de talleres para los estudiantes (divido por ciclos), por parte del Profesor(a) Jefe y Encargado(a) de convivencia, en donde se trabajen temáticas de bullying. Informando sobre sus características, actores involucrados y consecuencias, entre otros. Fomentar la empatía y entregar herramientas de resolución de conflictos y asertividad. Dar cuenta de la vivencia del agredido.
 - Realización de charlas a apoderados (divididos por ciclos), por parte del Psicólogo del establecimiento.
 - Realización de actividades contra el bullying, en donde participe toda la comunidad educativa y se fomente la sana convivencia.
 - No tolerar formas agresivas de relacionarse, en ningún contexto.
 - Cuidar el lenguaje utilizado.

Protocolo Procedimental Bullying-Acoso Escolar

1. Detección de la falta por parte de un miembro de la comunidad educativa.
 2. El miembro de la comunidad educativa que detecte la falta deberá informar de manera inmediata al Profesor Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia y/o Inspector General.
 3. Jefe de Orientación y Convivencia Escolar deberá informar a las autoridades Técnicas Directivas y al Consejo de Profesores sobre la situación ocurrida. (24 horas)
 4. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de convivencia y/o Inspectoría General deberán entrevistar por separado a los involucrados.(24 horas)
 5. Director debe realizar denuncia en Carabineros de Chile, PDI, entre otros.(72 horas)
 6. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de convivencia y/o Inspectoría General, deberá registrar la falta en hoja de observaciones de los estudiantes constatando las versiones del hecho relatadas.(24 horas)
 7. Profesor(a) Jefe y Jefe de Orientación y Convivencia Escolar deberán acordar fecha para entrevista con apoderados.(48 horas)
 8. Profesor(a) Jefe y/o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar deberán informar a los apoderados(as) vía correo electrónico sobre el hecho acontecido y citar para entrevista.(48 horas)
 9. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de convivencia se entrevistarán con apoderados, para informar sobre la situación, el procedimiento a seguir y además solicitar su colaboración con las medidas que se implementen. (72 horas)
 10. Autoridades técnicas directivas, valoran la situación y resuelven. (4 días)
 11. Autoridades técnicas directivas, comunican resolución a Consejo de Profesores. (5 días)
 12. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de convivencia y/o Inspectoría General, comunican a los estudiantes involucrados y sus apoderados(as) la decisión tomada, la que puede ameritar Condicionalidad e incluso Cancelación de matrícula. (5 días)



Colegio Particular Brega
College Los Andes San
Rafael # 868, Fono

2424820
bregacollege@hotmail.com
- www.brega.cl

Registro de Indicadores de Urgencia

I.- Antecedentes generales

Nombre completo del alumno(a)
Curso:
Profesor jefe:
Fecha:
Nombre funcionario que recepciona antecedentes:

II.- Recepción de información

III.- Antecedentes Preliminares del Incidente

3.1 Tipo de Acoso (Breve descripción del acontecimiento según corresponda)

Físico	
Verbal	
Sicológico	

Observaciones: _____

3.2 Intensidad del acoso

Leve	
Moderado	
Grave	

Observaciones: _____

3.3 Acciones inmediatas

Acciones	Si	No	Responsable
Derivación a servicio de salud.			
Aviso a director del establecimiento.			
Aviso a encargado de convivencia.			
Aviso a inspector del establecimiento.			
Aviso a la familia.			
Identificación de los involucrados.			
Otros (especificar)			

3.4 Identificación del lugar de Acoso

Sala de clases.	
Patio.	
Otras dependencias.	
Fuera del establecimiento.	

Observaciones: _____

3.5 Acciones a implementar

Descripción	Plazo	Responsable
Entrevista a familia		
Reunión Profesor Jefe.		
Entrevista a involucrados.		
Incorporación expedientes (hojas de vida, informes, etc.)		
Apoyo psicológico.		
Reunión equipo elaborador del informe final.		
Otros		

Firma del funcionario que recepciona los antecedentes

PROTOCOLO
VIOLENCIA ESCOLAR ASIMÉTRICA (VEA)
(ESTUDIANTE – MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA)

I. DEBER Y VALORES

DEBER	COMPORTAMIENTO RESPETUOSO
--------------	----------------------------------

VALORES ASOCIADOS AL DEBER	Respeto
-----------------------------------	----------------

TIPO DE FALTA	Grave
----------------------	--------------

Actitudes y comportamientos indebidos que alteren el normal proceso escolar o impliquen daño físico, moral, psicológico u otro, a algún miembro de la comunidad educativa (entre pares y entre estudiantes y adultos), los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como acciones deshonestas que atenten contra los valores de la educación. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Algunos ejemplos son: daños al bien común, agresión física a un (a) compañero (a), rayado de murallas y mobiliario, violencia escolar, manifestaciones explícitas de índole sexual hetero u homosexual, entre otros.

II DEFINICIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR

Es todo acto de agresión u hostigamiento que se produce entre un estudiante y un miembro de la comunidad educativa, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Este acto agresivo puede ser cometido en forma individual o grupal, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Entre otras, son faltas en este ámbito:

9. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
11. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
12. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes,

mofarse de características físicas, etc.).

13. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
14. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, blogs, fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
15. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
16. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (PROTOCOLO)

IV. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS (PROTOCOLO)

□ INTENCIÓN FORMATIVA

El comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa, debe estar regido por el respeto y por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano y que se aparten del buen trato que siempre hay que brindarle a los demás. El trato cortés no puede estar limitado a la relación profesor(a) estudiante que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada **en todo momento y lugar**, hacia todo tipo de personas, dentro y fuera de la institución.

Protocolo Procedimental Violencia Asimétrica

1. Una vez detectado el conflicto, la primera actuación es frenar la actividad o motivo que lo esté causando. Cualquier adulto que presencie los hechos es responsable de esta medida y deberá intervenir evitando un peligro manifiesto y grave a la víctima. (En el mismo instante)
2. Se intentará en este primer momento resolver el conflicto mediante el acuerdo de las partes interesadas, cuya finalidad sea el cese del comportamiento indeseado. En el supuesto de no llegar a un acuerdo por ambas partes o que el comportamiento del agresor(a) persista, se continuará con los pasos siguientes.(24 horas)
3. El miembro de la comunidad educativa que detecte la falta, deberá informar de manera inmediata en forma oral al Profesor(a) jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General. (24 horas)
4. Posteriormente, el miembro que detectó el hecho debe entregar por escrito su versión del suceso de manera objetiva. (48 horas)
5. Si la situación persiste o sobrepasa los recursos y competencias del centro educativo, se tomarán medidas con carácter de urgencia y se solicitará, en su caso, ayuda externa a otras entidades y servicios (Servicios de salud, Carabineros, PDI). En el supuesto de lesiones, se actuará según el protocolo establecido por la unidad educativa para su atención. Si se recibe asistencia sanitaria, se

podrá solicitar el correspondiente parte facultativo. Así mismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito o falta, se procede según protocolo establecido por la unidad educativa. (72 horas)

6. El Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General, deberá entrevistar por separado a los involucrados y a las personas que hubieren observado los hechos, registrándolos de manera objetiva. Se destinará algún sitio a propósito para tratar estas incidencias. La información se recogerá en un informe escrito el que será entregado a las Autoridades directivas técnicas. (72 horas)

7. Las autoridades técnicas valorarán, el grado de responsabilidad de los implicados en el mismo. Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados para iniciar las medidas formadoras, y preventivas. (72 horas)

8. El Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General, deberá registrar la falta en hoja de observaciones del estudiante o los estudiantes involucrado(s) y hoja de vida del trabajador(a) las versiones del hecho relatadas. (4 días)

9. El Profesor(a) Jefe deberá informar al Apoderado(a) vía correo electrónico sobre el hecho acontecido y citarlo para una entrevista. (48 horas)

10. El Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General se entrevistarán con el apoderado(a), para informar sobre la situación y el procedimiento a seguir. (48 horas)

11. El Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General comunican al(los) estudiante(s) involucrado(s) y apoderado(os) la decisión tomada, la que puede ameritar Condicionalidad del estudiante(s) involucrado o despido del Adulto involucrado. (72 horas)

PROTOCOLO
VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

I. DEBER Y VALORES

DEBER	Comportamiento respetuoso
VALORES ASOCIADOS AL DEBER	Respeto
TIPO DE FALTA	Grave

Actitudes y comportamientos indebidos que alteren el normal proceso escolar o impliquen daño físico, moral, psicológico u otro, a algún miembro de la comunidad educativa (entre pares y entre estudiantes y adultos), los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como acciones deshonestas que atenten contra los valores de la educación. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Algunos ejemplos son: daños al bien común, agresión física a un (a) compañero (a), rayado de murallas y mobiliario, violencia escolar, manifestaciones explícitas de índole sexual hetero u homosexual, entre otros.

II.DEFINICIÓN VIOLENCIA ESCOLAR

Es todo acto de agresión u hostigamiento que es realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave.

Este acto agresivo puede ser cometido por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Entre otras, son faltas en este ámbito:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

III.PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FORMATIVOS (PROTOCOLO) INTENCIÓN FORMATIVA

El comportamiento de los alumnos/as debe estar regido por el respeto y por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano y que se aparten del buen trato que siempre hay que brindarle a los demás. El trato cortés no puede estar limitado a la relación – profesor(a) estudiante - que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada en todo momento y lugar, hacia todo tipo de personas, dentro y fuera de la institución educacional.

IV. ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

- DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente. El denunciante derivará la situación al Profesor jefe respectivo o a la Encargada de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

-PERÍODO DE INDAGACIÓN. Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

B) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.

C) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, presencial, levantando acta escrita de su testimonio.

D) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.

E) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

F) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

G) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a

resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo con la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional. La suspensión del cargo sólo operará cuando la medida cautelar que se le imponga durante la indagación sea la de Prisión Preventiva.

V.-DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Una vez finalizado el período de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

1.- En situaciones con hechos o conflictos aislados: El Profesor jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar, deberán:

A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.

B) Informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.

C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor jefe o con la Encargada de Convivencia Escolar.

2.- En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una indagación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos.

A) Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar deberá activar el Protocolo, dando inicio al periodo de indagación, generando así el registro a través de un acta.

B) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los estudiantes.

C) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.

D) Detectar los estudiantes que están involucrados, tanto agresores como víctima determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.

E) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.

F) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.

G) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

VI.- DE LA INDAGACIÓN.

La indagación consistirá en:

A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

B) Se deberá notificar por correo electrónico a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.

C) El Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar abrirán un expediente de indagación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.

D) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.

E) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.

F) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.

G) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

H) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

I) El Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargada de Convivencia Escolar o profesor jefe citará al apoderado del alumno (vía correo electrónico) denunciado, con el objetivo de informar la situación y los procedimientos a seguir, además, generar las instancias de apoyo la resolución del conflicto en forma pacífica. Al finalizar el proceso investigativo la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al Equipo de Gestión con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

VII.- PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO

- ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.

El responsable de activar e implementar el protocolo es el Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de indagación y generando el expediente del caso.

VIII.- PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.

El plazo de indagación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de indagación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitada por el Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar al Director, quien lo aprobará de forma escrita.

- CIERRE DE LA INDAGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la indagación, el Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar un informe a la Subdirectora, con el cierre del proceso y sus resultados.

- RESOLUCIÓN. El subdirector aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió. Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

- DESCARGOS. El apoderado o el estudiante dentro plazo de diez días hábiles puede presentar sus descargos ante la dirección del colegio. El Consejo de profesores del curso, se reunirá con exclusiva

convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

- RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el subdirector, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Director del establecimiento.

IX: “DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.

- MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

El Profesor jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar o la Encargada de Convivencia Escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados, sí se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación al psicólogo del establecimiento.

- FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (correo electrónico), citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma. En todo caso, los apoderados deben acusar recibo de la información recibida.

X.- MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar. En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

XI.- APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Estas medidas se aplicarán durante el proceso de indagación o como medida de reparación posterior al resultado de la indagación.

A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de indagación (víctimas o afectados) o posterior a la indagación como medida de reparación.

B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.

C) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

D) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

- REDES DE APOYO.

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

A) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

B) Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

- DEBER DE RESGUARDO.

Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos. El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la indagación se encuentre afianzada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

XII: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Ser el encargado del orden de la sala por un tiempo asignado.
- B) Hacerse cargo del diario mural de su curso.
- C) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- D) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, decidido con la Encargada de Convivencia Escolar o Equipo de Convivencia Escolar dependiendo de la falta.
- E) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- F) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.
- G) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deja como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).

MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES.

El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- C) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- D) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- E) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- F) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en post de su mejoría. G) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

- CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el profesor jefe conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria, formativa o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

H) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes. En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

- COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

A) Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, la Encargada de Convivencia Escolar y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

B) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los profesores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. El Director ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad. C) Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la indagación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario. Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la indagación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

XIII.PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.

La Directora del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse vía comunicación electrónica (correo electrónico).

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que

revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección y teléfono de contacto.

PROTOCOLO

DROGAS

PORTE, CONSUMO Y/O ASISTENCIA BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO Y/O EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PROGRAMADAS.

I. DEBER Y VALORES

DEBER	No portar, consumir o asistir bajo la influencia de drogas dentro del establecimiento y/o en actividades extraescolares programadas.
VALORES ASOCIADOS AL DEBER	Respeto Responsabilidad Autocuidado Honestidad
TIPO DE FALTA	Muy grave

Actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del establecimiento (entre pares y entre estudiantes y adultos) de manera sostenida en el tiempo. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Así también conductas tipificadas como delitos: falsear o corregir calificaciones, falsear firmas en agendas, esconder, dañar o alterar la información del libro de clases, violencia escolar (bullying), robo, porte de armas, tráfico de drogas, acoso escolar, abuso sexual, entre otros.

En este caso, se considera falta muy grave:

1. Portar drogas, en cualquiera de sus estados o tipos durante la asistencia al establecimiento y/o a alguna actividad extraescolar programada.
2. Consumir drogas, en cualquiera de sus estados o tipos, dentro del establecimiento escolar o fuera de él vistiendo el uniforme escolar.
3. Asistir al establecimiento y/o a alguna actividad extraescolar programada, bajo la influencia de algún tipo de droga.
4. Participar de algún acto de microtráfico dentro del establecimiento.

Definición de Microtráfico: El micro tráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de **poseer** (que es tener en calidad de dueño); **portar** (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); **transportar** (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o **guardar** pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.⁵

Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que **suministre o facilite** a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que **adquiera** pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

⁵ Ley de Drogas, N° 20.000.

II. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (PROTOCOLO)

- 1) En caso de porte de drogas dentro del establecimiento y/o en actividad extraescolar programada
- 2) En caso de consumo de droga dentro del establecimiento y/ en actividad extraescolar programada.
- 3) En caso de asistir al establecimiento y/o actividad extraescolar programada, bajo la influencia de las drogas.

III. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS (PROTOCOLO)

SE DEBE ESTABLECER, PRIMERAMENTE, QUE NO SE ESTÁ FRENTE A UN DELITO.

SI LA FALTA FUESE UN DELITO, SE DEBE PROCEDER SEGÚN PROTOCOLO ESPECÍFICO

IV. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS

El consumo de drogas, constituye una problemática grave en nuestra sociedad y afecta a un porcentaje importante de jóvenes en nuestro país.

El presente protocolo muestra algunos tipos de medidas preventivas que son posibles de implementar, con el fin de educar y entregar información sobre estas sustancias, su composición y sus efectos a corto, mediano y largo plazo, de manera que los estudiantes puedan tomar una postura de abstinencia frente al consumo de drogas.

□ PSICOEDUCACIÓN.

- Realizar jornadas reflexivas entorno a esta temática, recogiendo las inquietudes de los Estudiantes por parte del Profesor(a) Jefe.
- Realizar actividades, involucrando a toda la comunidad educativa, en que se promuevan cuidados de la salud y se concientice sobre el efecto del consumo y la dependencia a las drogas.

Protocolo Procedimental de Asistencia al Establecimiento y/o en Actividad Extraescolar Programada bajo los efectos de las drogas

- 1. Miembro de la comunidad educativa que detecte la falta, dará aviso a, Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de Convivencia. (24 horas)
- 2. Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de Convivencia, conversará con el (la) estudiante indagando las causas de su estado. (24 horas)
- 3. Profesor(a) Jefe deberá registrar el hecho en hoja de observaciones de estudiante y coordinar horario de entrevista con Apoderado(a). (24 horas)
- 4. Profesor(a) Jefe, Inspectoría General, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de convivencia, se contactará telefónicamente con apoderado(a), con el fin de que retire al estudiante del establecimiento.
- 5. Profesor(a) Jefe, citará vía correo electrónico a apoderado(a).
- 6. Apoderado(a) y/o persona designada, deberá concurrir al establecimiento y retirar al (la) estudiante. (48 horas)
- 7. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y Encargado(a) de Convivencia, se entrevistarán con apoderado(a), explicitando la falta e indicando procedimiento a seguir y gravedad de la falta, que puede ameritar Condicionalidad. (48 horas)

8. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de Convivencia, deberán registrar puntos tratados y compromisos acordados de manera objetiva. (Durante la entrevista)
9. Apoderado(a) deberá firmar compromisos acordados, tomando conocimiento de la situación y comprometiéndose a apoyar el procedimiento formativo. (Durante la entrevista)

Protocolo Procedimental Consumo de Drogas dentro del Establecimiento y/o en Actividad Extraescolar Programada

1. Miembro de la comunidad educativa que detecte la falta, dará aviso a Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de convivencia. (24 horas)
2. Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de convivencia, deberá indagar en características del consumo, con el fin de descartar microtráfico. (24 horas)
3. En caso de que la situación se trate de microtráfico, se debe continuar según protocolo de delitos. (48 horas)
4. Inspectoría General y/o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar comunica situación a Director(a) y a Autoridades técnico directivas. (24 horas)
5. Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de convivencia, conversará con estudiante indagando sobre las causales de su consumo y sobre características de éste, comunicarán categoría de la falta y consecuencias a las que se expone el estudiante. (48 horas)
6. Profesor(a) Jefe, deberá registrar la falta en hoja de observaciones del estudiante y coordinar horario de entrevista para Apoderado(a). (24 horas)
7. Profesor(a) Jefe citará a Apoderado(a) vía correo electrónico. (24 horas)
8. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de Convivencia, se entrevistarán con estudiante y apoderado(a) y registrarán los puntos tratados de manera objetiva, sin emitir juicios. (48 horas)
9. Profesor(a) Jefe deberá comunicar categoría de la falta y consecuencias a las que se expone sugiriendo derivación psicosocial y psicoeducativa.
10. Apoderado(a) y estudiante, deberán firmar acta de puntos tratados durante la entrevista y compromisos adquiridos.
11. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de convivencia, Inspectoría General deberá comunicar categoría de la falta y consecuencias a las que se expone el estudiante en caso de reincidir, derivación psicosocial y psicoeducativa.
12. Apoderado y estudiante, deberán firmar acta de puntos tratados durante la entrevista y compromisos adquiridos.

PROTOCOLO

CONDICIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD

I. Introducción

MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales los que deberán otorgar facilidades para cada caso. (Ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. (El colegio puede ser sancionado vía proceso LOCE hasta con una multa de 50 UTM si infringe la normativa anterior).

MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese período. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

II. Derechos y deberes de las partes involucradas

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

La Alumna y/o el apoderado debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si hay tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos (según se indica en Reglamento de Evaluación).

La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
- La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

- La alumna tiene derecho a asistir al baño en las oportunidades que esta lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar el motivo.
- La alumna tiene el derecho de participar de las clases de educación física siempre y cuando el médico tratante no indique lo contrario.
- Durante los recreos la alumna tiene el derecho de elegir zonas menos transitadas del establecimiento, en donde se sienta segura, evitar accidentes y estrés.

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.
- El apoderado deberá facilitar la fase de lactancia del bebe mediante el retiro de la alumna del establecimiento o el traer al bebe al establecimiento para que sea amamantado(a) en la enfermería.

Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades

extraprogramáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

Importante:

Los establecimientos NO pueden definir un período **PRENATAL y POSTNATAL** para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

Redes de Apoyo

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al **Programa Chile Crece Contigo**, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

Solicitar en el establecimiento información de **JUNAEB** sobre la **Beca de Apoyo a la**

Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl o al teléfono **(56- 2) 595 06 65**.

Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar **información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as**, en la página principal de la Junta Nacional de de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Cualquier denuncia por incumplimiento o trasgresión de los derechos de las alumnas embarazadas o alumnos progenitores deben realizarse en www.ayudamineduc.cl; en alguna Oficina de Atención Ciudadana **AYUDAMINEDUC** o en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos **DEPROE**.

Protocolo de acción Brega College

El siguiente protocolo de acción contempla 5 etapas de acompañamiento para el apoyo integral a las alumnas en condiciones de embarazo y maternidad o alumnos en condiciones de progenitores.

Fase 1: Comunicación al colegio

En primera instancia la estudiante y/o apoderado comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargada de Convivencia Escolar o Dirección, teniendo en consideración con quien se sienta acompañada, acogida y contenida, además de respetar sus derechos y discreción de tal manera que se generen lazo de confianza con la finalidad de evitar la deserción escolar.

Una vez recepcionada la información se informa al equipo directivo y docente, cuyo encargado será la directora del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, en conjunto a dirección realizan la citación al apoderado de la estudiante, para así recopilar antecedentes importantes del embarazo de la alumna como su estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto, certificados médicos, etc.

La información recogida, así como también los acuerdos alcanzados serán estipulados en el acta de registro de entrevista con el que cuenta nuestro establecimiento.

Los apoderados deben firmar el registro y compromisos alcanzados, siendo el de mayor relevancia hacer todo lo posible para que la estudiante permanezca en el sistema escolar. Este se archiva en la ficha de la estudiante por parte del profesor jefe.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El jefe de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Dirección analizan la información recogida y valoran la situación.

Los docentes de las diferentes asignaturas del nivel en curso de la estudiante se coordinarán en conjunto al jefe de Unidad Técnica Pedagógica para organizar y calendarizar las diferentes actividades académicas (evaluadas, no evaluadas y extraprogramáticas) de tal manera que la estudiante pueda seguir con su vida escolar lo más normal posible. Para esto se considerarán períodos de ausencia por controles médicos, enfermedades o sugerencias médicas.

Además, se podrán realizar tutorías en horarios diferencias para así lograr alcanzar los objetivos propuestos para el año escolar, los que podrán adecuarse a la realidad de cada estudiante.

La información será entregada a la alumna y apoderados por parte del profesor jefe y jefe de Unidad Técnica Pedagógica.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Se elaborará una bitácora en la cual se podrá registrar el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del profesor jefe, entrevistas con ella o sus apoderados, antecedentes relevantes que surjan en el tiempo en cuanto a su estado de salud física, mental o emocional.

Este monitoreo lo realizará el profesor jefe, en conjunto con el psicólogo del establecimiento.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el período establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del profesor jefe.

Entrega del Informe Final a las autoridades directivas y al apoderado.

Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

PROTOCOLO SOBRE OCURRENCIA DE DELITOS

I. DEBERES Y VALORES

DEBER	Relacionados con las prohibiciones
VALORES ASOCIADOS AL DEBER	Respeto, Responsabilidad, Tolerancia, Honestidad, Autocuidado, Servicio
TIPO DE FALTA	Muy Grave

Actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del establecimiento (entre pares y entre estudiantes y adultos) de manera sostenida en el tiempo. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Así también conductas tipificadas como delitos: falsear o corregir calificaciones, falsear firmas en agendas, esconder, dañar o alterar la información del libro de clases, violencia escolar (bullying), robo, porte de armas, tráfico de drogas, acoso escolar, abuso sexual, entre otros.

II DESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS

Definición de Delito: En términos generales son actos que lesionan algún bien jurídico determinado, existiendo una sanción a imponer a quién los efectúa. Por ejemplo, en los delitos de carácter sexual los bienes jurídicos lesionados son la Libertad sexual y la dignidad Sexual.

SON DELITOS:⁶

- Provocar lesiones y/o amenazas a algún miembro de la unidad educativa.
- Robar o hurtar especies del establecimiento y/o de algún miembro de la comunidad educativa.
- Portar armas.
- Tenencia ilegal de armas.
- Tráfico de sustancias ilícitas.
- Delitos con connotación sexual.
- Producción y distribución de material pornográfico.
- Otros constitutivos de delito.

PREVIO A LA APLICACIÓN DE ESTE PROTOCOLO, SE DEBERÁ TENER LA CERTEZA QUE EL HECHO CONSTATADO CONFIGURA UN DELITO.

⁶ Según Código Penal, artículos 361 – 367, 397, 450

III. PROCEDIMIENTOS (PROTOCOLO).

IV. ALGUNOS PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS

Uno de los aspectos importantes es informar e instruir a la comunidad educativa en relación a sus derechos y deberes, específicamente lo que señala la Constitución y el código penal en relación a sanciones cuando se vulneran los derechos del otro. Para ello se sugiere:

1. **Realizar talleres con los estudiantes** en relación a los derechos como ciudadanos, así como sus deberes y las sanciones cuando se faltan a ellos con un enfoque legal. Específicamente, dar a conocer las razones de las prohibiciones mencionadas en el protocolo, con el apoyo de expertos, Carabineros, funcionarios de la PDI.
2. **Realizar talleres con los estudiantes** en relación a las prohibiciones emanadas del Reglamento con un enfoque de cuidado de la salud, así como de su cuerpo y las consecuencias cuando no se cuidan, esto con el apoyo de especialistas del área de la salud.
3. **Realizar talleres periódicos con los estudiantes** en el desarrollo de técnicas de resolución pacífica de conflictos, basados en un diálogo constructivo.
4. **Realizar talleres periódicos con los directivos docentes, docentes, asistentes de la educación** en el desarrollo de técnicas de resolución pacífica de conflictos, basados en un diálogo constructivo.

Protocolo Procedimental Ocurrencia de Delitos

1. Cuando las autoridades del establecimiento educacional tomen conocimiento de este tipo de hecho, que tiene el carácter de delito, es necesario que cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia.
2. Comunicar de manera inmediata este tipo de hecho a las autoridades del Establecimiento Educacional.
3. Realizar la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, según el artículo 176 del Código Procesal Penal, por parte del Director o Inspector General o profesor(a).
4. Se comunica el hecho al apoderado (a) del o la estudiante involucrado(a) en el acto delictivo por parte del Director del Establecimiento Educacional.(24 horas)
5. Se comunica el hecho al Departamento Provincial de Educación o a la Superintendencia de Educación. (24 horas)
6. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.
7. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
Portería no debe permitir el ingreso, ni entregar información a medios de comunicación ni a personas ajenas a la Unidad Educativa sin la autorización expresa de la Dirección

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Dominio Valórico: Responsabilidad - Respeto.
Conducta asociada: El comportamiento de todos los miembros de la comunidad
Tipo de falta: Tipificación 3 (Muy grave)

I.- Concepto de Vulneración de Derechos.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. Convención de los Derechos de los Niños.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas y/o alcohol.

PROTOCOLO PROCEDIMENTAL DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

- La Educadora o Profesor(a) del estudiante comunicará a Dirección, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o al Encargado de Convivencia la posible situación de vulneración observada y se activará el protocolo, por cuanto, el colegio está obligado a realizar la denuncia correspondiente ante la sospecha de vulneración. (48 horas)
- Se deja registro de la supuesta situación de la vulneración en la correspondiente hoja de vida del alumno. (48 horas)
- El establecimiento brindará al estudiante apoyo pedagógico y contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo. (en forma constante mientras dure la situación)
- Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
- Se cita a entrevista a apoderado dejando constancia en el registro de entrevista para que tome conocimiento de la situación.(48 horas)
- Se toman acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.
- Se llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos tomados.

- Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia.
- La Directora se pondrá en contacto con la institución correspondiente para colocar la denuncia.

PROTOCOLO

Accidentes Escolares

El presente protocolo tiene como objetivo detallar los pasos que se seguirán dentro del establecimiento frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar dentro o fuera del aula.

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán responder siguiendo siempre el mismo protocolo.

El protocolo ha sido diseñado por el equipo de Gestión del establecimiento y son partícipes de su activación la encargada de salud, los miembros de la comunidad educativa (Directora, profesores, asistentes de la educación, inspectora) y la secretaria del establecimiento.

I.- Definiciones preliminares:

Según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, todos los estudiantes, que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos pertenecientes al sistema educativo chileno, gozarán de los beneficios del Seguro Escolar para cubrir los costos médicos que puedan surgir de los accidentes que sufran durante las actividades relacionadas con sus estudios, en las condiciones y modalidades que se establecen en el presente decreto.

El mencionado seguro está contemplado, además, en el Artículo 3° de la ley 16.744, el cual dispone que estarán protegidos todos los/as estudiantes de establecimientos del sistema educacional por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.

Entendemos por accidente escolar toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional. Del mismo modo, consideramos como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al/a la estudiante en el trayecto desde o hacia el establecimiento educacional.

La atención que entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todas los/las estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar.

En la eventualidad que el/la estudiante accidentado/a sea atendido/a, por cualquier razón, en un establecimiento de salud privado, deberá registrarse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

II.- Acciones

- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos. La encargada de informar sobre los accidentes registrados es la Secretaria del establecimiento.
- La responsabilidad primera del traslado (excepto en situaciones graves) es del apoderado quien podrá delegar en algún familiar, el traslado del (la) estudiante a un centro asistencial. Si este fuera el caso, el apoderado lo deberá identificar por el nombre y Cedula de identidad, el cual se solicitará como requisito para el retiro del alumno/a.
- Si el desplazamiento del alumno no puede ser rápido se enviará al alumno (a) accidentado con un asistente de la educación y el encargado de salud, hasta que el apoderado o a quien delegue, llegue hasta el respectivo centro asistencial.
- Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- La Directora del establecimiento levantará el acta del seguro escolar (firma) en aquellos casos de accidentes menos graves y graves.
- Los estudiantes que cuentan con seguros privados y su lugar de atención (Ej. Clínica Río Blanco) se

encuentran individualizados a través de nuestra plataforma Full College, en donde se registran todos los datos referentes a nuestro alumnado.

III.- Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños.

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

a) Caso de accidente leve: Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la enfermería del Colegio por el docente que se encuentre a cargo en el momento. Si estuviere en recreo será llevado por aquel profesional de la educación que presencia el accidente (docente-asistente de la educación que se encuentre de turno en el lugar de los hechos). La encargada de accidentes calificará el carácter leve, registrará la atención y el profesor jefe informa vía telefónica de la situación a acontecida a los padres.

b) Caso de accidente menos grave: Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a la enfermería para coordinar el traslado del estudiante. Si sucede en recreos, el encargado de turno del área donde ocurriese avisará a enfermería. La encargada de accidentes calificará el carácter menos grave, registrará la atención y el profesor jefe informa vía telefónica de la situación a acontecida a los padres.

c) Caso de accidente grave: Aquellos que requieren inmediata asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por el personal competente, llamando en forma inmediata a la ambulancia. En caso de no contar con ambulancia disponible, un asistente de la educación y una persona capacitada del establecimiento trasladará al menor al recinto asistencial.

Tanto en caso de accidentes menos graves como graves, secretaria informará a los padres de inmediato al teléfono fijo o celular registrados por éstos en el Colegio, o en la forma que resulte más expedita.

IV.- Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento.

a) En el mismo lugar del accidente, se observará al alumno(a) para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.

b) Evaluada la lesión y de acuerdo con el grado de ella, se determinará la necesidad de mantener el o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Enfermería.

c) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que enfermería determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el Director o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.

d) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, la encargada procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Hospital San Juan de Dios de Los Andes, ubicado en Av. Argentina #315 (o al centro de salud más próximo público o privado, según lo informado por el padre y/o apoderado).

e) Enfermería procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.

f) El alumno(a) que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por la encargada de salud y/o Inspector más un asistente de la educación, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca deberá quedar solo.

g) Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.

V.- Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.

a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite la elaboración del formulario del seguro escolar.

b) Si el accidente ocurriere en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, la encargada de salud y la secretaria se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar. En todo caso, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

VI.- Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al

Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de secretaria. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente

VII.- Bitácora Diaria de Enfermería.

La Encargada de Enfermería, ante el evento de un accidente, deberá registrar en la Bitácora Diaria de Enfermería:

- a) Todos los datos personales del alumno(a) (nombre-curso)
- b) Diagnóstico de salud
- c) Atención dada en la Urgencia u Hospital, identificándolo.
- d) Tratamiento y período de duración, con o sin asistencia a clases;
- e) Llevar el registro de todos los certificados médicos y tratamientos al cual está o será sometido el alumno(a) para conocer su situación individual y contar con todos los antecedentes médicos ante una nueva situación de riesgo o accidente escolar.
- f) Llevar un registro ordenado y cronológico de los Certificados de Accidentes Escolares emitidos.

PROTOCOLO: USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES

INTRODUCCIÓN

El siguiente protocolo tiene como objetivo informar a la comunidad escolar acerca del uso de internet y redes sociales dentro y/o fuera del establecimiento escolar, protegiendo a todos los miembros de éste, promoviendo una sana convivencia a partir de los valores de respeto y equidad.

La comunidad educativa considera el uso de internet y de la tecnología como una herramienta complementaria en el proceso educativo, enriqueciendo y facilitando los objetivos de aprendizaje. No obstante es necesario tener pautas que regulen su uso tanto dentro como fuera del colegio, para evitar futuros problemas.

ASPECTOS GENERALES

1. La vía de comunicación oficial entre apoderados y el colegio es la agenda escolar y el correo electrónico, medios que no serán reemplazados por la entrega de información través de otras vías, como redes sociales (Facebook, Whatsapp, etc.)
2. Ningún miembro de la comunidad escolar (apoderados, alumnos, administrativos, docentes o directivos) podrán usar el correo electrónico, celular, redes sociales u otro medio para denigrar, insultar o perjudicar a otra persona, sea de forma directa (mediante insultos y apodos) o indirecta (utilizando imágenes o cualquier otro tipo de burla)
3. Las inquietudes o molestias de los miembros de la comunidad educativa deberán ser presentadas a través de medios formales, como comunicaciones, entrevista con docentes, inspector y encargados de convivencia. No se permitirá referirse de manera grosera u ofensiva a través de las redes sociales.
4. Los profesores no deben incluir a los alumnos en sus cuentas personales de Facebook, Twitter, Whatsapp u otras redes sociales, con el fin de proteger su privacidad y mantener un vínculo de respeto entre alumno y profesor.
5. Los alumnos y apoderados no podrán comunicarse con los profesores o directivos del colegio a través del correo electrónico por asuntos académicos.
6. Los padres y apoderados serán los responsables de controlar el contenido y contraseñas de las redes sociales que utilicen los estudiantes.
7. Ningún miembro de la comunidad educativa puede visitar sitios de internet de contenido erótico o pornográfico dentro del establecimiento escolar.
8. El uso de material pornográfico infantil es un delito debidamente tipificado por la ley, por lo que se debe considerar en este caso el protocolo de delitos.

CONCEPTUALIZACIÓN DE ATAQUES POR MEDIOS VIRTUALES

1. Cyberbullying: se puede traducir como “ciber-acoso escolar”. Es la manifestación de agresiones entre estudiantes que se produce mediante plataforma tecnológica o herramientas cibernéticas, tales como chats, redes sociales, mensajes de texto en aparatos celulares, correos electrónicos, servicios de almacenaje de videos o fotografías, sitios web u otros medios similares. Estos medios permiten a sus usuarios ampararse en el anonimato, pudiendo realizar diversas publicaciones con fines de burlas, enviar amenazas, insultos, entre otros.
2. Happy-slapping: es la acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras u otros aparatos tecnológicos, para luego difundirlas por las redes sociales, portales de internet o servidores para video. Por lo general, el objetivo de esta agresión es potenciar o reforzar la imagen del agresor, buscando reconocimiento y publicidad dentro de su grupo social.
3. Ciber-defamation: es la “denigración cibernética”, utilizando sitios web, redes sociales u otras plataformas virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar y/o atacar a una persona. La víctima puede ser cualquier individuo (niños y adultos) buscando perjudicar, dañar y desprestigiar su imagen a partir de comentarios, opiniones, dando a conocer situaciones íntimas, etc.

4. Online-grooming: es el “ciber acoso sexual contra menores de edad”, en donde un adulto se comunica con niños y jóvenes por medio de redes sociales, páginas web, chat, etc., con la intención de obtener satisfacción sexual mediante conversaciones, fotografías, videos y otros elementos de connotación pornográfica, erótica o íntima de sus víctimas.

NORMATIVA

El mal uso de internet, tecnología y redes sociales se adscriben del Reglamento de Convivencia Escolar del colegio particular Brega College el cual dice relación con el respeto y la equidad, quedando tipificado en:

Faltas Leves

- Uso de celulares en horario de clases.
- Uso de computadores pertenecientes al establecimiento para otro fin que no sea educativo.

Faltas graves

- Mal uso de celulares u otro medio subiendo fotografías sin autorización previa a redes sociales, ya sea durante la jornada escolar, o fuera de ésta.

Faltas muy graves

- Auto grabaciones o grabaciones de otros, de partes del cuerpo y/o cuerpo completo, subiéndolas a redes sociales.
- Acciones de Cyberbullying, Happy-Slapping, Ciber-deformation y Online Grooming.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Faltas Leves

1. Citación al apoderado por parte del profesor jefe.
2. Firma de compromiso de apoderado y alumno de que no volverá a ocurrir.
3. Dos faltas leves implicarán la suspensión de 1 día.

Faltas graves

1. Suspensión de 2 días, con citación del apoderado o tutor al día siguiente por parte del Encargado de convivencia escolar.
2. Designación de una tarea, tales como, ayudar en el orden, apoyo a otros estudiantes, entre otras, dependiendo de la edad que posea.

Falta muy graves

1. Suspensión inmediata hasta esclarecer la investigación para decidir si se está frente a un delito, junto con una citación al apoderado por parte del Jefe de Orientación y Convivencia Escolar para informar lo ocurrido.
2. En el caso de la víctima, informar a sus padres y/o apoderado de la situación.
3. Si la investigación determina que es un delito, se debe seguir el protocolo de delitos.

4. Si la investigación considera que no es un delito, el estudiante queda en estudio y observación para su continuidad en el colegio, verificando que no ocurran estos hechos nuevamente. Además, se le asignará una designación de tarea (como las indicadas en las faltas graves), junto a una acción reparatoria, pidiendo disculpas públicas al o los afectados y su familia.
5. Si la investigación determina que ha sido un acto de violencia, se debe seguir el protocolo de violencia escolar.

PROCEDIMIENTO PARA PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO

Con el fin de velar por el bienestar de toda la comunidad educativa, es necesario incluir dentro de los protocolos al personal del centro educativo, quedando estipulado de la siguiente forma:

Falta leve:

- Inclusión de alumnos y apoderados a sus cuentas personales en redes sociales.

Falta Grave:

- Referirse irrespetuosamente de algún participante de la comunidad educativa, ya sea alumno, apoderado, docente, directivo, administrativo, etc., a través de redes sociales.

Falta Muy Grave:

- Uso de redes sociales para denigrar la imagen de otro participante de la comunidad educativa

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Faltas Leves

1. Reunión con Directora del establecimiento, dejando establecido un compromiso de no volver a realizar la acción en una acta.

Faltas graves

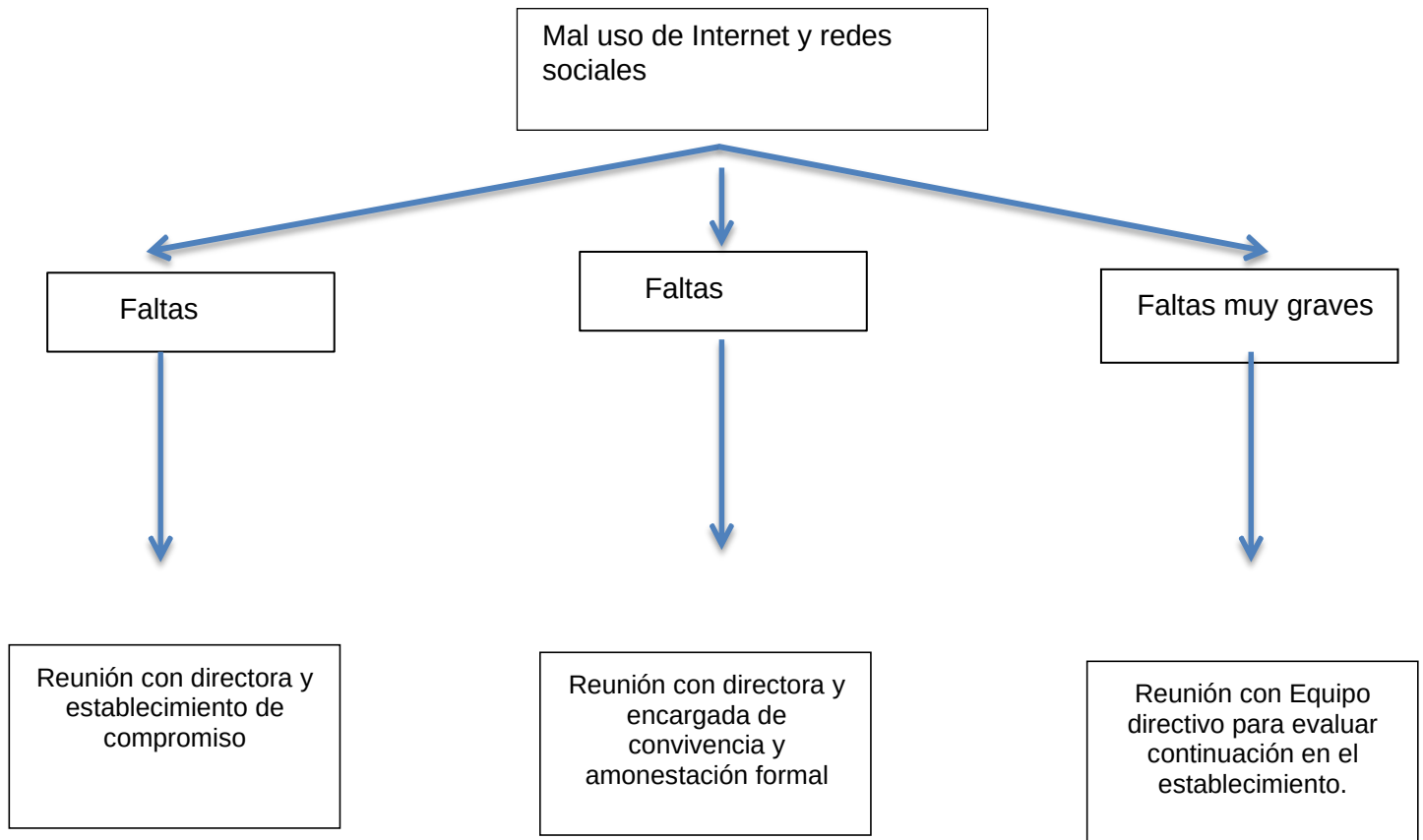
1. Reunión con Directora, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado de convivencia, junto con una amonestación formal en acta de libro de entrevistas.
2. Acción reparatoria a través de disculpas públicas con quienes salgan víctimas de la situación.

Faltas muy graves

1. Entrevista con equipo directivo para evaluar su continuidad en el establecimiento.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN CASO DE ALGUNA ACCIÓN QUE IMPLIQUE UN DELITO, SE REALIZARÁ LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, Y SE DESVINCULARÁ AUTOMÁTICAMENTE.

DIAGRAMA PROTOCOLO USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES MIEMBROS DEL CENTRO EDUCATIVO



CAPÍTULO QUINTO

PÁRRAFO 1

REFERIDO A LOS APODERADOS

ARTÍCULO 62°:

1. Cada estudiante debe tener un apoderado que puede ser el padre, la madre o en su defecto un tutor u otra persona que ellos designen en su representación, siempre que sea mayor de edad.
2. El apoderado es la persona que representa al estudiante ante la Dirección del Establecimiento, es responsable y supervisor del comportamiento y rendimiento escolar de su pupilo.
3. El Director, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y el encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento podrá exigir cambio de apoderado cuando dicha persona no cumpla su rol en forma aceptable o su comportamiento sea soez con algún integrante de la comunidad educativa.
4. El director, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y el Encargado de Convivencia escolar podrá exigir al apoderado antecedentes médicos o psicológicos del estudiante, para obtener evidencias que respalden conductas no esperadas en los alumnos.
5. El Director, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia, Profesor Jefe, y Profesor de Asignatura, podrán solicitar entrevista al apoderado, la cual será registrada en un formato predeterminado, el cuál será firmado en ambas partes.
6. Cautelar en su pupilo el desarrollo de una conducta consecuente con los principios valóricos y las normas, distintivos del Colegio, modales, lenguaje, sentido de solidaridad y respeto a las normas.
7. Incentivar a su pupilo a ser cuidadoso en lo que atañe a la preservación de la infraestructura, mobiliario y en general el entorno del Colegio.
8. Autoriza al colegio para tomar fotografías individuales o grupales a los estudiantes con fines pedagógicos e informativos, para ser usados en el sitio web, anuarios, redes sociales u otras publicaciones similares, registros fotográficos o audiovisuales que siempre estarán a cargo del Equipo de Gestión o se delegarán por expresa petición del mismo. En caso de no querer otorgar la autorización, deberá expresarlo por escrito, mediante un correo electrónico señalando su negativa a participar de la difusión.
9. Cancelar costos de reparación y/o reposiciones de materiales dañados cuando haya tenido alguna responsabilidad su pupilo (a).
10. Los apoderados del Establecimiento tendrán presente en todo momento, los deberes que son parte importante en la educación de cada estudiante y son:
 - El apoderado deberá seguir los conductos regulares establecidos para solucionar algún problema o petición que quisiera dar a conocer en forma respetuosa y deferente.
 - Asistir a reuniones de apoderado a lo menos el 95%.
 - Concurrir oportunamente a entrevistas y reuniones que se les cite, en su defecto quedará registrado en su hoja de vida para una posible condicionalidad.
 - Revisar diariamente el correo electrónico, ya que este será el medio oficial por el cual nos comunicaremos para entregar informaciones relevantes del proceso escolar de los estudiantes. En caso de cambiar el correo electrónico tiene la responsabilidad de informar a UTP o Secretaría para poder realizar la actualización de datos en nuestros registros.
 - Justificar las inasistencias y atrasos de su pupilo.
 - Mantener contacto permanente con el Profesor Jefe, ya sea, en forma personal o a través de la agenda.
 - Enviar a su pupilo con uniforme completo, limpio, ordenado y sin accesorios que no correspondan.
 - Responsabilizarse de los deterioros que su pupilo haga dentro del Establecimiento.
 - Responsabilizarse de que su pupilo desarrolle hábitos y estrategias de estudio cumpliendo con revisarle los cuadernos, las tareas y que diariamente disponga de un momento especial para el estudio.
 - Marcar el uniforme del estudiante con su nombre. En caso de pérdida la Colegio no se

hará responsable.

- Respetar los horarios de trabajo y descanso de los docentes al momento de tomar contacto vía telefónica o mensajería instantánea. (Lunes a viernes desde las 8:00 hasta las 19:00 hrs)

Los padres y apoderados tendrán igualitariamente los siguientes derechos:

- A que sus hijos reciban una educación de calidad, donde disciplina y aprendizajes se conjuguen armoniosamente.

- Ser informados de los avances de sus hijos.
- Recibir un trato igualitario y respetuoso.
- Ser acogidos y escuchados.
- A opinar tanto en las reuniones de curso como en las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados de la Colegio.
- Ser informados sobre el Proyecto Educativo Institucional de la Colegio.
- Participar apoyando el Manual de Convivencia Escolar.

11. Los Apoderados deben tener en cuenta las siguientes Prohibiciones para beneficiar el proceso educativo de su pupilo.

- Interrumpir las clases.
- Ir a dejar a sus pupilos atrasados a la sala de clases.
- Entrar a la sala de clases antes que el Profesor despache a sus estudiantes en el portón al finalizar la jornada.
- Insistir en la atención por parte de la Dirección o secretaría fuera del horario establecido.
- Fumar o beber bebidas alcohólicas dentro de la Colegio, o en período de clases.

12. De las Directivas de Curso:

- Cada directiva será elegida en la primera reunión y contará con: Presidente, Secretario, Tesorero y un Delegado que cumplirá con ciertas actividades que proponga el curso o el Directorio del C.G.P.
- Cada Directiva deberá presentar a cada curso un Plan Anual de actividades.
- Las cuotas que se fijen en cada curso deberán responder al financiamiento del Plan Anual de actividades.
- Para asumir algún cargo en el Directorio del C.G.P. el apoderado deberá reunir ciertas condiciones preestablecidas por los mismos integrantes de éste, además de ser apoderado titular.

13. De los apoderados que no cumplan con sus obligaciones:

- El apoderado que no cumpla con sus deberes o que haga caso omiso del Reglamento Interno del Colegio será citado a la Dirección del Establecimiento para ser orientado y advertido de una posible sanción.
- El apoderado, que siendo advertido de sus errores y de la posible sanción de acuerdo al punto anterior, sigue con la misma actitud, tendrá que firmar su condicionalidad como apoderado.

CAPÍTULO SEXTO. MODALIDAD E-LEARNING

El establecimiento Brega College cuenta con una plataforma educativa online que ha sido implementada para ejecutar el proceso de enseñanza – aprendizaje a distancia para todos sus estudiantes.

Esta modalidad aplica en situaciones de fuerza mayor, en las cuales nos enfrentemos a circunstancias que no nos permitan efectuar clases sistemáticas dentro del colegio (confinamiento, entre otros). De esta manera los estudiantes de nuestro establecimiento pueden continuar cursando sus estudios de forma regular desde sus casas, recibiendo el apoyo, guía y motivación educativa de los profesores de nuestro colegio.

Además, nuestros alumnos y alumnas continuarán recibiendo el apoyo del equipo multidisciplinario en los casos que así se estime conveniente.

La plataforma Brega Online cuenta con un sistema a través de la página web, por el cual los alumnos y alumnas podrán:

- Acceder a clases según un horario programado. En éstas reciben orientación y retroalimentación de los contenidos.
- Cursar las asignaturas elementales, además del área artística, física e idioma.
- Desarrollar evaluaciones de carácter formativo y sumativo, por medio de las distintas herramientas que son parte de esta plataforma.
- Obtener la información a modo de cronograma de las actividades a desarrollar clase a clase.
- Recibir los contenidos.
- Descargar guías de apoyo que complementan los aprendizajes de las asignaturas elementales.
- Complementar su aprendizaje por medio de la visualización de videos educativos elaborados por nuestros docentes y educadoras.

Protocolo de clases modalidad Online

- Los alumnos deberán conectarse a sus clases, utilizando la plataforma virtual estipulada por el establecimiento educativo, y de acuerdo a las instrucciones entregadas con antelación, según el horario publicado en la página web del colegio y que a su vez es enviado a los correos personales de cada apoderado, evitando las inasistencias y atrasos.
- Los alumnos conectados a cada clase, deberán estar visibles para el docente. Aquel estudiante que tenga algún tipo de problema en este sentido, deberá informarlo al profesor antes del inicio de la clase.
- Al inicio de cada clase, el alumno deberá poner atención a las instrucciones señaladas por cada profesor.
- La imagen de cada alumno deberá estar con su nombre y primer apellido. Se prohíbe el uso de apodos u otras denominaciones.
- Los alumnos deben contar con sus cuadernos, libros u otro material solicitado para efectuar la clase. De acuerdo a lo estipulado en el cronograma de cada asignatura.
- Al comienzo de cada clase, los alumnos deberán tener su micrófono apagado, de tal manera de evitar interferencias y mantener el silencio correspondiente para escuchar los contenidos e instrucciones impartidas por los docentes.
- Solo el profesor dará la autorización para que un alumno, un grupo de ellos o el curso completo enciendan sus micrófonos.
- Está prohibido que los estudiantes envíen mensajes, dibujos, imágenes y fotos a sus compañeros. Solo podrán enviar mensajes al docente (preguntas, respuestas, dudas, etc.), cuando este lo permita.
- Durante todas las clases los alumnos deben mantener permanentemente una actitud de respeto hacia el profesor y sus compañeros.

- Los alumnos en sus intervenciones orales o escritas (mensajes) deben utilizar un vocabulario respetuoso y formal.
- Está estrictamente prohibido grabar o tomar fotos a los docentes y a sus compañeros durante el desarrollo de las clases, al igual que hacer “captura de pantalla”. El no respeto de esta norma, será considerada una falta.
- No está permitido compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los profesores sin su consentimiento.
- Los alumnos solo podrán abandonar el sistema cuando el docente haya finalizado la clase.

El incumplimiento de estas normas serán consideradas faltas graves.